TOMO XXXI — MONTEVIDEO, Martes 3 de Junio de 1913 — Núm. 2250

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instruccion Pública

Ley. Presupuestos para la Cárcel Penitenciaría y Cárcel Preventiva y Correccional.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, regirán los siguientes presupuestos para la Cárcel Penitenciaría y Cárcel Preventiva y Correccional:

Cárcel Penitenciaría

Un Director	$	3.072
Un Subdirector	"	1.800
Un Secretario	"	1.080
Dos Auxiliares, á $ 540	"	1.080
Un Médico	"	1.320
Dos Practicantes, á $ 600	"	1.200
Un Farmacéutico	"	840
Un Maestro de Instrucción Primaria	"	720
Un Intendente	"	1.200
Tres Vigilantes 1.os, á $ 780	"	2.340
Un Inspector de Fagina	"	660
Seis Vigilantes centrales, á pesos 600	"	3.600
Veintidós Vigilantes 2.os, á pesos 480	"	10.560
Diez y ocho Guardianes, á pesos 420	"	7.560
Un Mayordomo	"	840
Dos Porteros, á $ 360	"	720
Un Carrero	"	360
Dos Enfermeros, á $ 480	"	960
Un Electricista	"	600
Gastos de Oficina	"	480
	$	40.992

Cárcel Preventiva y Correccional

Un Director	$	3.072
Un Subdirector	"	1.800
Un Secretario	"	1.080
Un Auxiliar Archivero	"	720
Un ídem	"	540
Un Médico	"	1.320
Un Practicante, Encargado de la Botica	"	780
Un Ayudante de Farmacia	"	540
Un Maestro de Instrucción Primaria	"	720
Un Intendente	"	1.200
Tres Vigilantes 1.os, á $ 780	"	2.340
Seis Vigilantes centrales, á pesos 600	"	3.600
Trece Vigilantes 2.os, á $ 480	"	6.240
Once Guardianes, á $ 420	"	4.620
Un Encargado del Gas y Aguas Corrientes	"	600
Un Peluquero	"	180
Dos Porteros, á $ 360	"	740
Un Cochero	"	360
Gastos de Oficina	"	480
	$	30.912

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 27 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio, y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JULIÁN DE LA HOZ

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa al ingeniero agrónomo don Alfredo Ramos Montero, para integrar las Comisiones de Colonización, de Distribución de Semillas, de Tráfico de Ferrocarriles, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 27 de 1913.

(Carpeta número 876|1913).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo don Alfredo Ramos Montero, para integrar las Comisiones de Colonización, de Distribución de Semillas, de Tráfico de Ferrocarriles, y el Consejo Consultivo de Estadística Agrícola.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Nombra jefe de la Sección Informaciones Agronómicas de la Inspección N. de Ganadería y Agricultura, á don Hugo A. Surraco Cantera.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 31 de 1913.

(Carpeta número 871|1913).

Hallándose vacante el cargo de Jefe de la Sección Informaciones Agronómicas de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Designar para desempeñarlo al agrónomo don Hugo A. Surraco Cantera.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Acuerda á los señores Bianchetti y Pena los beneficios del «Drawback».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 31 de 1913.

(Carpeta núm. 369|913).

Vista la gestión iniciada por los señores Bianchetti y Pena, establecidos en es-

ta Capital con fábrica de bolsas de arpillera, solicitando acogerse á los beneficios del "drawback", y se declare, en consecuencia, las bolsas que exporten sujetas á la devolución de los derechos que les acuerdan las leyes vigentes;

Oídos la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 12 de Octubre de 1912;

SE RESUELVE:

Acordar á los peticionarios los beneficios que reclaman, á cuyos fines se aprueba la planilla establecida por la Dirección de Aduanas.

Los interesados deberán tener presente y cumplir en cada caso lo dispuesto por los artículos 3.o y 12 del decreto de 22 de Febrero último.

Comuníquese y pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda, dejándose copia en Secretaría de la planilla aprobada.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Devolución por cada 1.000 kilos netos de bolsas de arpillera

ARTÍCULOS	AFORO	VALOR	DERECHO	IMPORTE
1.012 kilos de arpillera á	$ 14.00 los 100 kilos	$ 141.68	10 %	$ 14.16
10 kilos hilo á.	$ 0.30 el kilo	» 3 00	20 %	» 0.60
				$ 14.76
Patente del 3 % de C. de Puerto . .				» 4.34
Patente del 1/2 Consular . . .				» 0.72
Patente del 1 1/2 % de Giro . .				» 0 22
		Total		$ 20.04

V.º B.º: *R. Rossley*,
Contador é Interventor de Aduanas.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1913.

1—Mensaje dirigido á la Honorable Cámara de Senadores pidiendo autorización para nombrar al señor Manuel Jacottet, Intendente Municipal de Salto (firmado el 28 de Mayo).

2—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para adquirir en la casa Benausse y Cía. cuarenta resmas de papel satinado al precio de $ 6.70 los 50 kilos.

3—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por trescientos setenta pesos ($ 370.00), importe de la publicación del Registro Cívico.

4—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 299.00 en la adquisición de los muebles que se detallan para sus oficinas.

5—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por noventa pesos ($ 90.00), suma destinada á retribuir los servicios prestados en su Secretaría.

6—Se nombra comisario de la 11.a sección de Canelones al actual comisario de la 9.a Hilario Franco, en reemplazo de éste al subcomisario de la 1.a Atholo Charrió y para este puesto al ciudadano Luis Duro.

7—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por mil cuarenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 1.042.40), importe de útiles de escritorio y publicaciones.

8—Se libra orden de pago á favor del señor José Gómez por sesenta pesos ($ 60.00), asignación del mes de Abril como sobrestante de las obras de la Jefatura de Maldonado.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la adquisición de forraje.

10—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cuatro mil noventa y seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 4.096.75), importe de 350 revólveres, cananas y 15.000 cartuchos.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuatro pesos ($ 4.00), por gastos de conducción de una enferma á la Capital.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje en Abril y Mayo.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje en Febrero y Marzo.

14—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por treinta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 34.60), importe de gastos de Secretaría y porte de correspondencia.

15—Se concede tres meses de licencia al oficial 1.o de la Jefatura de Tacuarembó, señor Luis Beltrán Barbat.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por siete pesos ($ 7.00), importe del complemento del alquiler de la casa y terreno que ocupa la comisaría de la 1.a sección.

17—Se nombra médico supernumerario de la 3.a sección de Canelones al doctor Cristóbal Cendan.

18—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con treinta y seis centésimos ($ 7.36), reintegro de lo abonado al subcomisario de Rivera, Juan Porto, por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

19—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Suárez.

20—Se expide la carta.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta y tres pesos con noventa centésimos ($ 63.90), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Mayo.

22—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Luis Piñón.

23—Se expide la carta.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje.

25—Se nombra guardia de 1.a clase de la Policía de Investigaciones al telefonista Héctor Otero.

26—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Jesús Palacio López.

27—Se expide la carta.

28—Se declara pensionista del Estado al ex guardia civil de Rivera, Santos Acuña.

29—Se expide la cédula correspondiente.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por quince pesos con treinta centésimos ($ 15.30), importe de la conducción de dos mujeres á esta Capital.

31—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 18 cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

32—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco López de la Osa.

33—Se expide la carta.

34—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo casullas para el culto religioso.

35—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Novás.

36—Se expide la carta.

37—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por noventa y cinco pesos con sesenta y seis centésimos ($ 95.66), importe de la adquisición de materiales eléctricos.

38—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Julián Ginart.

39—Se expide la carta.

40—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio Faraldo.

41—Se expide la carta.

42—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Angel Bastos.

43—Se expide la carta.

44—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Estanislao Marber.

45—Se expide la carta.

46—Se nombra comisario de salubridad de Las Piedras (Canelones) al señor Romeo Quinteros.

47—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Segundo Fernández.

48—Se expide la carta.

49—Decreto reglamentando la ley de 28 de Septiembre de 1911 sobre vacunación y revacunación antivariólica.

50—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Frau.

51—Se expide la carta.

52—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Durazno para que liquide á favor del auxiliar 1.o de esa Intendencia, Sinforoso G. López, la asignación extraordinaria que le corresponde por el tiempo que ha desempeñado las funciones de contador municipal.

53—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Guido.

54—Se expide la carta.

55—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Salto para descargar la suma de $ 200.00, invertidos en la extinción de ratas en la ciudad.

56—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Gómez Semana.

57—Se expide la carta.

58—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para reforzar el rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas" con la suma de $ 703.78.

59—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Vicente Yern.

60—Se expide la carta.

61—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para reforzar el rubro "Alumbrado" con la suma de $ 400.00 y "Eventuales" con $ 200.00.

62—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Isaac Penela.

63—Se expide la carta.

64—Se designa para ser expropiada la parcela de terreno de 102 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados, que debe ser absorbida por la regularización de la calle Caiguá esquina 18 de Julio.

65—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Armando Le Bideau.

66—Se expide la carta.

67—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por trescientos cuarenta pesos ($ 340.00), importe de trabajos de albañilería y carpintería efectuados en su edificio.

68—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Felipe Sobrero.

69—Se expide la carta.

70—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 10.44) por gastos de conducción de dos dementes á la Capital.

71—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Enrique L. Cohe.

72—Se expide la carta.

73—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50) por gastos de escrituración de la finca destinada á la comisaría de la 10.a sección.

74—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Guillermo Bongoll para rifar un automóvil.

75—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Maslach.

76—Se expide la carta.

77-78—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir por el Jefe Político de Florida al comisario de la 2.a sección, por denuncia formulada contra él por el vecino José P. Samarripa, destituyéndose de su puesto al referido comisario de la 2a. sección don Francisco F. Lalinde y suspendiéndose por 15 días, con pérdida de la mitad del sueldo, al comisario Marcelino F. González.

79—Se dispone que la Intendencia Municipal de Montevideo puede acceder al pedido formulado por el señor Alejo Rosell y Rius, referente á la sustitución del azulejo en las paredes de las casas que construye por el portland blanco perfectamente lustrado.

80—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo á fin de que el Poder Ejecutivo aclare la resolución del 7 de Abril en la parte relativa á que se respeten los contratos de arrendamiento celebrados con los vendedores de frutas ubicados en la planta alta del Mercado Central, declarándose que la resolución referida no tiene otro alcance que la de confirmar la apelada por varios comerciantes al por mayor del Mercado Central.

81—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan José Ferrarini.

82—Se expide la carta.

83—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300.00), para gastos extraordinarios del presente mes.

84—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por cuatrocientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centésimos ($ 482.36), importe de gastos reservados originados durante el mes de Mayo último.

85—Se nombra comisario de la 3.a sección de Río Negro al señor Carlos M. Clark, subcomisario de la 4.a, al oficial inspector de la 1.a urbana, Juan Rodríguez, para llenar la vacante dejada por éste, al oficial inspector de la 2.a Gabino Alvarez y en reemplazo de éste, al señor José M. Birraschi.

86—Se nombra subcomisario de la 2.a, sección urbana de Rivera al sargento de la misma Julián Trinidad.

87—Se designa para ocupar un puesto vacante de alférez del Escuadrón de Seguridad al sargento 1.o del mismo Abdón Silveyra.

88-89-90—Se concede tres meses de licencia al señor Intendente Municipal de Treinta y Tres, don Manuel de la Paz Velazco.

91—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Damián Martorell.

92—Se expide la carta.

93—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Carlos J. Weltman.

94—Se expide la carta.

95—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito extraordinario de $ 1.800.00 para la adquisición de aparatos necesarios para el funcionamiento de la "Maternidad".

96—Se nombra para completar el cuadro de suplentes de practicantes de medicina á los señores Octavio Gutiérrez Díaz, Humberto Bevilaqua Macció, Mario Negroto y Francisco P. Zolesi.

97—Se nombra practicante de medicina y farmacia en la Colonia Asilo de Alienados al señor Mario Mier Velázquez.

98—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 20 estufas para el Asilo "Dámaso Larrañaga".

99—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de $ 2.782.66 para pagar el Banco de Seguros del Estado el importe de los premios correspondientes al seguro de los edificios de la Asistencia Pública Nacional.

100—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de $ 1.900.00, para adquirir los útiles indispensables para habilitar el Hospital de Colonia.

101—Se manda acusar recibo del decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, acordando venia para nombrar Intendente Municipal de Salto al señor Manuel Jacottet.

102—Mensaje acusando recibo del decreto á que hace referencia la anotación anterior.

103—Decreto nombrando Intendente Municipal de Salto al señor Manuel Jacottet.

104—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Enero ppdo.

105—Se libra orden de pago á favor de Eugenio Barth por cincuenta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 55.20), importe de la adquisición de útiles telefónicos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en Cuba—Remite copia de la nota del Consulado en la República Dominicana, referente á la mortalidad por cáncer en aquella República.—Por Secretaría se remite copia de esta nota y los informes de la referencia al doctor Julio Etchepare.

—Legación en Cuba—Remite la estadística de la mortalidad por cáncer, según sus localizaciones, en la ciudad de Guatemala, correspondiente al decenio 1902-1911.—Con copia de esta nota se remiten por Secretaría los informes de la referencia al doctor Julio Etchepare.

—Legación en Cuba—Remite informes sobre el desarrollo del cáncer en El Salvador.—Con copia de esta nota se remiten por Secretaría al doctor Julio Etchepare los informes de la referencia.

—Legación en Alemania — Nota refiriéndose á un telegrama relacionado con la adquisición del "Serum Fredmann".

—Ministerio de Obras Públicas—Remite copia sobre trazados de avenidas para el profesor alemán José Brix.—Se remiten las copias á la Legación de Alemania.

—Oficina de Canje—Nota sobre licencia al auxiliar 1.o Alberto Muñoz.

—Legación en los Países Bajos—El señor Georg d'Artillac Brill comunica que habiendo regresado de Río de Janeiro se ha hecho cargo de la Legación.—Se toma nota por Secretaría y se acusa recibo.

—Legación de los Países Bajos—Remite copia certificada del acta de adhesión de España á la novena Convención de la Segunda Conferencia de la Paz.—Se acusa recibo y se agradece.

—Legación Británica—Remite una invitación para el V Congreso Internacional para la supresión de la trata de blancas, que se celebrará en Londres en Junio próximo.—Se remite al Ministerio del Interior copia traducida de la presente, así como de la invitación á que se refiere, y se acusa recibo.

—Legación de Suiza—Remite las disposiciones promulgadas por Bulgaria, relativas á la Convención de la Cruz Roja, firmada en Ginebra en 1906.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el documento expresado y se avisa agradeciendo.

—Legación de Inglaterra—Solicita permiso para que los súbditos británicos residentes en la República puedan izar el pabellón de su nacionalidad el día 3 de Junio próximo, aniversario del natalicio de S. M. el Rey Jorge V.—Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio del Interior.

—Legación de Bélgica—Solicita el texto de la nueva reglamentación vigente en la República para la exportación de ganado en pie.—Se comunica á sus efectos al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en la Argentina—El Secretario señor Pérez Gomar comunica que habiendo regresado del Paraguay el señor don Daniel Muñoz, se ha hecho cargo de la Legación.—Se toma nota por Secretaría y se acusa recibo.

—Legación en Alemania—Remite los certificados de estudios del estudiante becado Salvador Massón.—Se remiten al Ministerio de Instrucción Pública los certificados adjuntos y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Maclovia C. de López Calvete—Sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Nota de la Sociedad General Artigas Protectora de Animales—Remite un aparato de hierro para la matanza de lobos. —A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de José E. Beaulieu, ofrece en venta una casa.—No ha lugar y devuélvase.

—Expediente de Juan B. Giménez—Sobre reposición de empleo.—No ha lugar y archívese.

—Expediente de Clara C. y Adela Arrúe —Sobre constancia de servicios.—Devuélvase á los interesados.

—Expediente de la Sociedad A. Cooperativa de bebidas sin alcohol—Sobre aprobación de estatutos.—Vista al interesado.

—Expediente de Eulogio Taborda—Sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pablo V. Goyena—So-

bre cobro de sueldos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Iglesias y Cía.—Sobre entrega de mercaderías.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Jacinta L. de Oliva—Sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1913.

1—Se autoriza el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos bultos conteniendo específicos de veterinaria, etc., para uso de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

2—Decreto designando al Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, don Alfredo Ramos Montero, para integrar las Comisiones de Colonización, de Distribución de Semillas, de Tráfico de Ferrocarriles y el Consejo Consultivo de Estadística Agrícola.

3—Se autoriza, con carácter condicional, el despacho de Aduana, libre de derechos, de maquinaria destinada al "Molino Levrero".

4—Se autoriza el despacho de Aduana, libre de derechos, de productos químicos y aparatos de laboratorio consignados al Instituto de Química Industrial.

5—Orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), destinada á remunerar los servicios de los telegrafistas que dirigen los cursos de telegrafía práctica para señoras, correspondiente al presente mes.

6—Se autoriza, con carácter condicional, el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos máquinas para teñir lana, consignadas á los señores Salvo, Campomar y Cía.

7—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar el importe de la asignación que por el presente mes le corresponde al señor Lázaro Trigoda, como intérprete del Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

8—Se acepta la renuncia presentada por don Eugenio Lawrence del cargo de auxiliar de la farmacia de la Escuela de Veterinaria, se designa para sustituirlo al peón del Hospital de Clínicas don Leopoldo Blanco, y en sustitución de éste al peón de farmacia don Luis Pauli.

9—Se manda verter en Tesorería General la cantidad de $ 178.72, saldo sobrante del subsidio acordado á la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas para la realización de su 4.a Exposición-feria ganadera.

10—Se autoriza á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para abonar la suma de $ 21.24, importe de carnes que ha decomisado.

11—Se designa al doctor Sarandí Reguiles para desempeñar el cargo de Preparador y Repetidor de los cursos de Anatomía en la Escuela de Veterinaria.

12—Se autoriza á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para abonar la suma de $ 28.34, importe de carnes que ha decomisado.

13—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada á abonar varias cuentas que adeuda por adquisisión de productos químicos para la Sección Industrias Agrícolas.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se declara que las bolsas de arpillera que exporten los señores Bianchetti y Pena están sujetas á la devolución de los derechos que acuerdan las leyes vigentes.

16—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por la suma de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y siete centésimos (pesos 175.67), destinada á abonar una cuenta que adeuda á la casa A. Barreiro y Ramos por impresión del primer Boletín del Instituto.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para utilizar los servicios del mecánico don Edgar Biggs, á quien se le asigna una remuneración mensual de $ 50.00.

19—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para utilizar los servicios de don Vivian Joseph Martín como capataz de perforadoras, á quien se le asigna una remuneración mensual de pesos 100.00.

20—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200), que se le acuerda por resolución de esta fecha para atender los gastos que se le originen con motivo de los trabajos de perforación que efectuará en el Departamento de Tacuarembó.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda verter en Tesorería General la suma de $ 1.596.00, sobrante del subsidio que le fué acordado á la Sociedad Rural Exposición-feria de Melo para celebración de la exposición que tuvo lugar en aquella localidad en Abril próximo pasado.

23—Se designa al señor Francisco Xavier González para desempeñar el cargo de ayudante maestro elemental de la Estación Agronómica del Salto.

24—Se acepta la renuncia presentada por el doctor don Antonio Ubici del cargo de Jefe de la Inspección Veterinaria del Salto.

25—Se separa del cargo de portero del Instituto de Geología y Perforaciones á don Francisco González.

26—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidas por este Ministerio y dependencias en el mes de Marzo próximo pasado.

27—Se manda librar orden de pago á favor del ingeniero agrónomo don Manuel Vázquez Ferreiro por la suma de treinta pesos con treinta centésimos (pesos 30.30), importe de los gastos que se le originaron con motivo de haber representado al Gobierno en la inauguración de la Exposición ganadera celebrada recientemente en Illescas.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

29—Se aprueba el proyecto de presupuesto de la Granja Modelo de Avicultura, y se dispone que la Contaduría General lo liquide mensualmente, á partir del 1.o de Junio próximo.

30—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Veterinaria para invertir la suma de $ 600.00 en algunas obras, entre las que figura la calefacción á gas en los laborarios y oficinas de la escuela.

31—Se acepta la renuncia presentada por don Justo M. Rosas del cargo de Inspector de Sarna en el Departamento de Colonia, y se designa para llenar la vacante al guarda sanitario de Canelones don Pablo Patrone, y en reemplazo de éste á don Enrique Hackembruck.

32—Se designa al agrónomo don Hugo Surraco Cantera para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección Informaciones Agronómicas de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

33—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centésimos ($ 145.86), importe de una cuenta que adeuda por lanchaje, despacho, conducción, etc., de 34 cajones conteniendo mobiliario para uso del Instituto.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se dicta resolución en un asunto relacionado con el manejo de fondos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Química Industrial—Se le pasa, para que informe, un telegrama procedente de Nueva York pidiendo informes.

—Inspección de Policía Snitaria Animal—Para su conocimiento y demás efectos se le pasan los estados de sanidad animal de los siguientes países y fechas: Gloigorr, Marzo ppdo. San Sebastián, igual mes. Burdeos, ídem. Colón (Entre Ríos), Abril ppdo. La Haya, por Enero, Febrero y Marzo ppdos. Amsterdam, Marzo ppdo. Alemania, ídem. Bélgica, ídem.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para arrendar con destino á sus oficinas el local situado en la calle Rincón número 516.

—Contaduría General de la Nación—Se le hace saber que por resolución de fecha 24 del corriente se ha acordado autorización á la Inspección de Ganadería y Agricultura para arrendar con destino á sus oficinas el local situado en la calle Rincón número 516.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio de invención para "Colchón elástico "El Práctico", del señor José Gamiz.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota adjuntándole los folletos sobre Colonización, Inmigración, Policía Sanitaria Animal y Marcas de Fábrica y de Comercio, pedidos para ser remitidos al Cónsul de Uruguay en Perú y Chile.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes sobre escrituración del lote número 32 de la Colonia Pintado á favor del señor Antonio Brissan.

—Comisión Especial de Distribución de Semillas—Antecedentes de la solicitud de la Administración de las Colonias del Estado (Atrigas) á fin de que se le provea de semillas para ser distribuídas á precio de costo entre los colonos que las pidan.

—Ministerio de Hacienda—Solicitud de la Defensa Agrícola para que se fiscalice el uso á darse á una partida de maíz y avena averiada introducida por los señores Deambrosis y Meillet, que dicen ser para destiliería.

—Ministerio del Interior—Antecedentes de la solicitud de don Guillermo Errasquin, en representación de don Arturo Hebert Jackson, para instalación de una línea telefónica desde su estancia hasta la Estación Cerros Colorados.

—Oficina de Exposiciones—Antecedentes relacionados con su nota pidiendo entrega de impresos sobre propaganda que se publiquen en América, etc.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud de la Comisión de Estaciones Agronómicas sobre obtención de permiso para uso de una valija directa de correspondencia desde las oficinas del Correo hasta la Estación del Salto.

—Oficina de Exposiciones—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando dos ejemplares del programa de la Exposición que se celebrará de Mayo á Octubre de 1914 en Küstiania con motivo del Centenario de la independencia de Noruega.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con el cobro de ho-

norarios del arquitecto señor Gómez Ferrer.

—Contaduría General—Nota del Instituto Nacional de Geología y Perforaciones comunicando la separación de su puesto del peón Atio Sánchez.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se le comunica que se ha concedido licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, al señor Silvio Emilio Reta, auxiliar de esa Inspección, por motivos de enfermedad.

—Ministerio de Hacienda—Nota del de Relaciones Exteriores solicitando dos ejemplares del texto de la nueva reglamentación vigente en la República para la exportación de ganado en pie, á fin de ser enviada á la Legación de Bélgica.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota comunicándole que su nota pidiendo dos ejemplares de la reglamentación vigente sobre exportación de ganado en pie para ser enviada á la Legación de Bélgica, ha sido pasada para la resolución que corresponda al Ministerio de Hacienda.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Nota de la Oficina de Defensa Agrícola pidiendo la devolución de la suma de $ 3.000.00 que por concepto de adquisición del campo de la sucesión Contreiras depositó en ese Juzgado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente iniciado por los señores Trías Hnos., sobre amanzanamiento de un terreno en la Estación Progreso.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el sumario instruído con motivo del incidente producido entre el personal del faro Polonio.

—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para suscribirse al "Lloyd's Register".

—Informado por la Dirección de Vialidad, pasa á la Intendencia Municipal de Cerro Largo el expediente sobre plano de obras de vialidad á realizarse en el mencionado departamento.

—Se remite á informe de la Administración General de Faros el expediente iniciado por los señores Hermann Krabb y Cía., relativo á la venta de la fragata "Mashona".

—Se dispone el pago de la liquidación número 21.523, á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por pesos 219.12, por fletes y pasajes expedidos á favor del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Diciembre de 1912.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado demostrativo del rendimiento de la renta de faros durante el mes de Mayo ppdo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la inversión de fondos en las obras del edificio de la escuela rural número 34 del Rosario.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente iniciado por Joaquín y Elisa Martínez, sobre alambrado de un terreno situado en Sayago.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el expediente sobre devolución de garantías iniciado por el señor Pablo Fontaina, en representación de la sucesión Marchesi y Corona.

—Se remite á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4.

—Al guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 3021 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la cuenta de don José Galcerán por materiales suministrados para las obras del Regimiento de Caballería número 8.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparaciones en el cuartel de la calle Carmen y República.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Administración General de Faros.

—Informado por la Dirección de Topografía, pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre desvío de un trozo de camino en campos de doña Casimira N. de Farinha.

—Se resuelve pagar el certificado expedido á favor del señor Tedeschini por obras que realizó en la comisaría, cuartel y Jefatura de Flores, que asciende á pesos 8.233.64.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Junio de 1913

Trámite — Victoria Vázquez con Ramón Tabárez. Berizo de Armas con Cesáreo Berizo. Lambert Levi con suc. Sagrera. Dos causas por homicidio, R. de Casación. Monzón con Suárez, inc. Terra con Del Campo.

Administrativo — El Poder Ejecutivo comunica que ha librado orden de pago de unas cuentas por diligencias sumariales ordenadas por el señor Juez Letrado de Florida. Don Manuel Minetti hace una exposición sobre procedimientos del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú. Los Jueces de Paz de la 9.a sección del Durazno, de la 3.a de San José y de la 8.a de Río Negro peticionan licencia. Don Juan G. Bula, aspirante á Notariado, presenta una petición. El señor Juez L. de Instrucción de 1.er turno dirige un exhorto á las autoridades del Brasil solicitando la extradición del autor de un delito de homicidio frustrado. La Sociedad Internacional remite un Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano. El señor Juez Letrado del Salto de 1.er turno comunica que ha depositado en la Oficina Actuaria los protocolos dejados por el extinto Escribano don Enrique Berro. Nota del Poder Ejecutivo referente al liberado condicionalmente Joaquín Abrines. El mismo Poder pasa unas cuentas provenientes de dos autopsias mandadas practicar por el Juez L. de 2.o turno del Salto. Los penados José Correa y José Clavera solicitan su libertad condicional. Antecedentes referentes al examen practicado en el protocolo del Escribano don Delfino Baycé. El Poder Ejecutivo solicita la remisión del expediente iniciado por el tutor de la menor Mercedes Larroque. El señor Juez L. de Durazno remite la renuncia presentada por el Juez de Paz de la 1.a sección.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; á estudio, 15; relaciones quincenales, 57; oficios librados, 24; acuerdo, 1; nombramiento, 1.

En esta audiencia don Alberto Areco prestó juramento para optar al título de Escribano Público.

En la misma informó "in voce" el doctor Eugenio M. Petit como defensor de un encausado por quiebra.

En la misma se decretó la libertad condicional de los penados Benito Garrido y Serafín Rodríguez.

J. Oubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Alfredo Silveira con Félix Revello (2). Williams con Galvarini. Acosta y Lara con Gravis y Vigil. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Acosta con Ibarra.

Interlocutorias—El doctor Julio Herrera y Obes con la suc. de Carlos E. Barros. tercería Félix Revello. El doctor Federico Escalada con Acquarone y Cía.

Definitivas — Eduardo Martínez Vigil con Zumarán. Suc. de Carlos Conti.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Un sumario por el delito de homicidio. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa. Juan Sommaruga con José Rivella. Silvano Fillot con Juan Bruscini. R. B. de Peñafort con Serafín Gaudencio da Silveira. Constantino Garbarino con "La Comercial".

Interlocutorias—A. Amengual y Cía., concordato. Bernardo Celabe con Francisco y Adela Moreno. Vicente Irir con José Míguez. María Correa Gonçalvez de Velázquez con Braulia Pereira da Silveira.

Definitiva—Suc. Ana Spikerman.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — José Cóppola, tutor de los menores Carballo con José Debernardis. Suc. María Larraburo de Vachín. José Duare Paiva con Fermín Regalado. Ramón Artigalá. Claudio Restano y Agustín Parma con Miguel Milano. José L. Sande. Test. de Teresa Solari de Baccino. Manuel Cilvera con Pedro Helguera. José Dávila con Empresa de Tranvías "La Comercial". José Mazzucco con Manuel García. Test. Juan Longagna. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos Adelina Pérez de Harley. Juan Luis Gatti. Suc. de Félix Lorente. Federico Silber con Julio Schizspanh. Tomás Panasco y Arata. Isabel Martínez de Grajales con Desiderio Grajales. Suc. de Luis Piñeyro del Campo. Suc. Andrés Trujillo. Antecedentes relativos al menor A. Reyes. Suc. de José Joaquín Erbiti. Incapaz Ubaldo Dovitis. Pedro Piñol con Rafael Ribolda. Pedro Vidanerá y Lorenzo Pastorino.

Interlocutorias—Suc. Juana Parodi de Cravi.

Definitiva—Suc. Agapito Andrés.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Juana A. Veracierto de Muñoz y otra. Ricardo Ordóñez. Vicente Panizza. Suc. de Angel Surraco. Concurso volunta-

rio de Justino Fernández. Test. de Emilia Agustina Gastón de Léglise. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Carmen Machado de Chiappe. Suc. de Francisca Becerra de Varela. Juan A. Reyes con Juan V. Calcagno y otros. Juan J. Cóppola con "La Comercial", viene en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo. Luis Teodoro Pitzer. Suc. de Miguel Roncagliolo. Manuel Ramos con la Empresa del Ferrocarril Ctntral del Uruguay. Rosa Medori de Seguí. Gilberta Sara Battro de Silveira. Berta Weigle de Ochoringer con Luis Cabrera venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo. Suc. de Antonio Odicini Odiccini ú Odichini. Norberto Piñeyro con Teresa Roma y Adroher de Pons, interesados á costas. Faustino Correa con Miguel Ignacio Machado Correa. Luis Valli con Teresa Ronca y Adroher de Pons. Suc. de Otelo Isabelino García. Suc. de Pascuala Vendramini de Stefenón. Suc. de María Girardi ó Giraldi de Bruno. Suc. de Gustavo Grajales. Francisco Piria con Luis Aliverti y otros.

Interlocutorias—Juan Ruiz. Test. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Angel Dufour.

Definitivas — Suc. de Carlota Libet de González. Fernando Carballo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Sucs. Juan Riva Zuchelli. Ana Lafardi de Riva Zuchelli. Antonio Ramos contra Raimundo B. de Peñafort. Antonia Benedetto de Morelli y otra. Suc. José Nieves Furest. Felipe Scola. Suc. Dolores Pensado de Pallas. Suc. José Mariano Urrizola. Carlos M. Mañé contra Teodoro González Yarza. Suc. José Silva Moratorio. Eloísa y Gabriela Cáceres. Suc. Miguel Echeverría. Sucesiones Gaspar, Julia, Felipa Gelpi y María Julia Gelpi de Vardaguer. Sucesión Cayetano Piffarretti. Sucesión José Gradín. Josefina Susena de Revetria y Angela Susena de Jubín contra Antonio Susena. Sucesiones Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Sara Olaondo de Berro contra Raúl F. Berro. Test. Bernardino d' Araujo Pereira inc. Urta y Cía. movimiento administrativo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Ubaldo J. Dovitis contra la suc. de Nina Aiguer. Juan Mac-Eachen de Berro. Abella y Rodríguez contra la suc. de Florencio Rivas. Test. Carmen Arrillaga de Miranda. Ernestina Aguiar de Dupont. Test. Valentina Butler de Fynn y otra. Angela Codalto de Lardiño. Sucs. Angel Marini y José Benito Marini. Oficio del Juzgado Letrado de primer turno. Test. Mariano Carballo Cao (2). Eduardo Wilson y otro contra Mariano Berry. José Terra (3). Angel Burghi. Test. Bernardino d'Araujo Pereira (2). Carlos M. Mañé contra Teodoro González Yarza. Suc. María Luisa Laborde de Leanis. Suc. Enrique Josa.

Interlocutorias—Fermina Suárez contra la suc. de María Isabel Barboza de Band. Suc. José M. S. González. Carlos Ott contra Raúl F. Berro. Suc. Carolina Nova de Re.

Definitivas—Colón Franklin Castiñeira. Suc. Octavia Cisneros de Cufré. Sebastián Macció. Juana Calvo de Colombo y otra. María Victoria Pérez de Lloveda. Cecilia Silveira de Coronel.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Ruperto Souza y Cía. con Orestes Formento. José Gerbolés con Antonio Iturraldi. Carlos Varceilland con Ricardo Penino. Pablo Peretti solicitando título de corredor y rematador. Sartori, Rizzi y Masciochi con Onofre Fernández. Valentín F. Gatti concordato. Terc. M. Guyer. César J. Martinelli con C. Gorgé y Carrillo. Pablo Bouvet. con Plácido Vergé. Germán E. Nolte con el Banco Español del Río de la Plata. La Caja Obrera con A. Taboada y José Otero. La Caja Obrera con H. R. Etcheverry y B. C. de Etcheverry. Samuel Hellogg con Juan Bonino. M. Fernández y Cía. con Hipólito Rozas. Francisco Golino con José Valles. Luis Francis con Eduardo Grajales. Ladislao Rubio con Benítez Hnos. Simón Elgue y Cía. con José Botinelli. Enrique F. Newman con el concurso de Sievers y Cía.

Interlocutorias — Marexiano y Cía. con Pedro S. Jhasur. Tamiel Hnos., concordato. Concurso Cecilio A. Soto.

Definitivas — Banco Español del Río de la Plata con Hijos de G. A. Gamberoni. Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, inscripción de las reformas de sus estatutos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Manuel Rodríguez. Dighiero Carlos con Arístides Olivera. Méndez Camilo con José Terra. Cotardo Vicente con Paulina Pérez. Fravega José con Ponciolo. Rosellió Lorenzo contra Manuela Zapater, divorcio. Faboas Sara con Amadeo Walker Parera. Otero María. Guordia Alfredo. Mariano Antonio, Martino Clotilde, Juan y Ana Bordacarre. Bonabia Ernesto Musto. Fernández Arturo con Juana Pesi. Suárez Alberto. Esperanza Joaquina con Máximo Lescano. Barraca Cooperativa con José Gentini Baneto Bartolo León. Arana Juan, suc. Exhorto de Cerro Largo número 1171. Robert y Cía. contra José Más. Exhorto de Paysandú número 1205. Mazzulo con Lettano. Fregueiro Carmen contra Pablo Guidobono. Celli de Di Cono Ana contra Luis Di Cono, divorcio. Federico García Martínez. Emilio Castelnuovo, inscripción. López Constantino, ciudadanía. Vicheto Pedro, ciudadanía. López Moriscal Francisco, ciudadanía. Campos Morell Juan, ciudadanía. González Lino, inscripción. Enriquez Onofre, inscripción. Ituzaeta Isidro, incapaz.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja lentamente.

Temperatura se mantiene baja, habiendo experimentado fuertes variaciones.

Dominan vientos del Oeste al Sur moderados en el Río de la Plata. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.034 kilómetros. El cielo en general se mantiene claro en toda la República. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757°05.

Temperaturas: Normal 13°60, á la intemperie 13°50; máxima 14°80, á la intemperie (sol). 13°80; mínima 6°00, á la intemperie 4°00.

Viento W. S. W., 34 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 8 y 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 7.60. Humedad relativa: 70.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.78.

Cloro libre por litro, gramos 4.10.

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

—Vientos del S. E, con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Junio de 1913

Reclamos de aforo—Fabio Zás Martínez, R. F. de Bonach, Juan Burnett, Paulina Reggio, S. Prato, Santiago Zerbino, Juan Vilio, Hugo Ifer, Juan Vidart, Miguel Tami, Vicente Griego, Arturo Puig, Juan Panizza, Juan Ferretti, Juan M. Faugas, Rosa A. de Falco, J. A. Despuey, Galo S. Aresti, Amalia D. de Alberti, José Croni, Antonio Otero, Sofía Castro, José Obertillo, José Galcerán, Ricardo Esteban, sucesión Luis Urta, Pedro Valenzani, Artemia C. de Vázquez, Félix D'Alessandro, Ignacio Bergara, Rosa S. de Basso, Vicente Peluffo, Antonio Piaggio, Podestá y Moreno, Julio C. Busch, Carlos Trinkle, José P. Scarone, Máximo Penadés, Teresa P. de Posada.

La Secretaria.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Mayo 31 de 1913

2.000 pesos, al 1 1|4 por ciento mensual.
5.000 pesos, á 6 por ciento anual.
64.000 pesos, á 6 por ciento anual.
600 pesos, á 5 por ciento anual.
1.680 pesos, á 6 por ciento anual.
1.100 pesos, en cuenta corriente.
2.000 pesos, no expresa interés.
1.000 pesos, á 65 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, á 10 por ciento anual.
3.500 pesos, á 6 por ciento anual.
8.000 pesos, á 8 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
1.000 pesos, en cuenta corriente.
3.000 pesos, á 8 por ciento anual.
800 pesos, en cuenta corriente.
1.132 pesos con 59 centésimos, á 5 por ciento anual.
1.000 pesos, en cuenta corriente.
8.500 pesos, á 7 1|2 por ciento anual.
2.300 pesos, á 65 centésimos por ciento mensual.
2.600 pesos, á 8 1|2 por ciento anual.
6.000 pesos, á 8 1|2 por ciento anual.
900 pesos, sin interés.
500 pesos, en cuenta corriente.
2.500 pesos, á 7 1|2 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
500 pesos, en cuenta corriente.
400 pesos acumulados.
400 pesos, á 7 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1913

24.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.500 pesos, sin interés.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento nual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.530 pesos, al 5 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8.40 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, al 10 por ciento anual.
650 pesos, al 5.20 por ciento mensuales.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 9.60 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Junio de 1913

545 pesos con 72 centésimos, solar en el Reducto, calle Sitio Grande, 272 metros.

3.600 pesos, solar con edificio en el Arroyo Seco, calle Melo, 103 metros.

500 pesos, manzana de terreno en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, 7.378 metros.

1.500 pesos, manzana de terreno con edificio en la Estación Progreso, Eliseo Argentino (Canelones), 7.378 metros.

13.300 pesos, terreno y edificio en la calle Canelones, 135 metros.

2.100 pesos, terreno en el pueblo Viale (Canelones), frente á la calle central, 3.518 metros.

2.193 pesos, terreno en el Paso del Molino, frente á la calle Pública, 443 metros.

1.185 pesos con 42 centésimos, solar en la Unión, calle Comercio, 515 metros.

1.900 pesos, terreno en la novísima ciudad, calle Gaboto, 128 metros.

1.727 pesos con 25 centésimos, terreno en la 18.a sección, próximo al Parque Urbano, calle Chaná, 230 metros.

2.049 pesos con 81 centésimos, ídem, ídem ídem, 292 metros.

2.500 pesos, terreno edificado en Maroñas, Camino Maldonado, 402 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 2 de 1913.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	al contado	96 80
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.000	para el 3 de Junio . .	99 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 3 de Junio . .	72 —
9.400	idem ídem	72 —
	Empréstito de Conversión	
932 50	al contado	96 60
932 50	para el 3 de Junio . .	96 60
	Deuda Interior Unificada	
6.000	para el 3 de Junio . .	98 —
	Títulos Hipotecarios serie E	
2.000	para el 3 de Junio . .	99 80
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.100	para el 3 de Junio . .	96 30
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.400	para el 3 de Junio . .	96 —
1.300	ídem ídem	96 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
2.000	para el 3 de Junio . .	96 30
	Títulos Hipotecarios serie K	
4.000	para el 3 de Junio . .	96 10
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para el 3 de Junio . .	96 —
20.000	ídem ídem	96 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
7.000	para el 3 de Junio . .	95 30
6.000	ídem ídem	95 30
1.000	ídem ídem	95 30
1.000	ídem ídem.	95 30
3.000	ídem ídem	95 40
1.000	ídem ídem	95 40
5.000	para fin de mes . . .	95 90
10.000	ídem ídem	95 90
	Cédulas Hipotecarias serie A	
1.600	para el 3 de Junio . .	96 —
	Títulos Hipotecarios serie B	
1.400	para el 3 de Junio. . .	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 3 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Junio de 1913

Severio Deviasse, italiano, 77 años, casado, Guaviyú 108.
Ricardo Alejandro Brusoni, 1 día, Juan Jackson 200.
Juan Etchegoimberry, francés, 75 años, casado, Camino Millán 636.
Dante Alfredo Baratelli, oriental, 2 meses y 3 días, Justicia 3.
Dante Pezzoni, oriental, 6 meses, Nueva York 50.
María Bivelacqua, oriental, 33 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Francisco Calvette, español, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Vicente Mayans, español, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Enrique Soldelund, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Día 2

Alonsa Elena Roche, oriental, 41 años, soltera, Martín García 14.
José B. Zerbino, oriental, 57 años, casado, Durazno 339.
Berta Silva, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rosell.
Ivan Stropeou, ruso, 2 años, Hospital Pereira Rosell.
Bartolomé Mainero, italiano, 75 años, casado, Uruguay 1110.
Encarnación Rodríguez de Ogando, española, 55 años, viuda, 25 de Agosto 662.
Un feto, Uruguay 943.
Juan Sagusta, oriental, 41 años, casado, Nicaragua 122.
Francisca Esteban de Barrios, oriental, 60 años, viuda, Cufré 62.
Un feto, Durazno 444.
María López Barrios, oriental, 16 años, soltera, Vilardebó 151.
José Piovano, italiano, 41 años, soltero, Hospital Maciel.
Lorenzo Rondona, italiano, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
Ruben Darío Lancellotti, oriental, 16 días, Cuareim 969.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 28 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

(Continuación—Véase el número 2249, Poder Legislativo, página 315)

(Ocupa la Presidencia el señor don Héctor R. Gómez).

El mismo Lafargue añade que no cuesta mucho convencerse de que en aquellos puntos donde la ley establece la esclavitud, hasta los espíritus más escrupulosamente morales la admiten como cosa legítima, humana y justa.

Adolfo Posada, en su prólogo á una obra que ya he citado anteriormente, dice lo que con permiso de la Mesa voy á permitirme leer, y que puede servirme, como se verá, de contribución á la tesis que vengo desenvolviendo: "Quizá se observe por quien haya seguido con cierto cuidado mis razonamientos: si lo capital es formar el "hombre interior"; si lo esencial es que la idea del derecho penetre como deber en la conciencia individual y se condense como instinto, hábito ó costumbre en la vida del pueblo; si, además, la fecundidad social de la obra jurídica parece que va á depender del actuar espontáneo del individuo racional y del influjo directo ó indirecto, de los instintos sociales movidos por el derecho, ¿qué valor puede tener la reforma legal? ¿A qué ponderar la crítica de un Código Civil porque en ella se persiga tal ó cual objetivo ético? ¿Qué significación y alcance pueden tener las modificaciones propuestas al articulado de un monumento legal? ¿Cabe, en verdad, hablar de la "eficacia" positiva de una orientación moral de las leyes?

"Prescindamos, tan provisionalmente como se quiera, del fundamento racional de la ley; tomando las cosas como están, es decir, aceptando el hecho real de que en efecto hay leyes que se reputan la obra reflexiva del Estado ó de su origen, el Gobierno, mediante las que éste formula su ideal de protección jurídica y de conducta social, en este ó aquel orden de relaciones, no puede menos de reconocerse que, aparte la eficacia positiva del mandato legislativo, eficacia que depende, claro es, del grado de moralidad de quienes lo hagan cumplir, la ley tiene siempre cierto valor é influjo; puede tenerlo sugestivo, y de seguro lo tiene como medio de difusión de la voluntad é ideas del legislador. Ahora bien: siendo esto así, ¿puede nadie poner en duda que sea conveniente procurar la reforma de las leyes en un doble sentido, á saber: llevando á sus preceptos formales la protección de los intereses, por sí mismos indefensos, de los pobres, de los desvalidos, y además, introduciendo en ellas el espíritu ético que sustituya el criterio, aun reinante en tantas relaciones, de dominación y de exigencias, por el más humanitario de la necesidad de prestar ayuda y tutela colectivas á cuantos por "cualquier motivo" las requieran? Claro es que nadie pensará que ha de bastar que un Código Civil, por ejemplo, inscriba en su articulado una disposición encaminada á aliviar la condición de la mujer pobre, deshonrada, ó bien á mejorar la posición del obrero en el contrato de servicios, para que, ya sin más, se dé conseguido el mejoramiento de una y del otro. ¿Pero no será mejor que la ley se manifieste convencida del derecho que tienen esos desvalidos á una protección por parte del poder político? No debe olvidarse que para una porción de gentes, para multitud de diligentes pobres de familia, la ley es un verdadero oráculo, una fuente de moral; lo que ella dice, si no es el derecho, por lo menos es algo á que la conducta debe acomodarse, porque de no hacerlo así, puede incurrirse, verbigracia, en una indemnización de daños y perjuicios. Y aunque este no sea el ideal de una conducta jurídica, puede significar el alivio real de la persona "legalmente" protegida. Por otra parte, muchísimas gentes, notoriamente honradas, sienten cierta superstición por la ley, considerada ésta como la representación más alta del pensamiento social: lo que la ley dice es para ellas sagrado, y por tal modo puede la ley ser fuente sugestiva de un cambio de conducta beneficioso. ¿Qué puede, en suma, perder la moral de las sociedades con que las leyes se inspiren en las tendencias más profundamente justas? Nada, y en cambio puede ganar mucho".

Vese, pues, por lo que acabo de leer, cómo hasta un autor que hace depender la solución de los conflictos sociales y el triunfo de la justicia, de una evolución ética operada en el espíritu de los individuos, atribuye á la ley una eficacia y un alcance de que no podría hablarse si ella hubiera de definirse por el concepto que de ella tiene el señor diputado Prando y otros que piensan como él.

Plasmar estrictamente la ley en las costumbres es consagrar las injusticias tradicionales.

El autor austriaco á quien tantas veces he citado, dice en su hermoso libro "El derecho civil de los pobres" que "los caracteres fundamentales de nuestro sistema de derecho, y especialmente el privado, ha sido fijado por la costumbre mucho antes de nuestros conocimientos históricos.

"Así, pues, cuando en el curso de la evolución, el Estado y la legislación llegaron á ser cosa de la historia, no tuvieron otra tarea que la de completar y determinar más detenidamente los perfiles del Derecho, que en sus elementos esenciales estaban ya señalados. Habiéndose originado las bases fundamentales de nuestro actual ordenamiento jurídico, de la costumbre, síguese necesariamente que la elaboración del sistema del Derecho no se efectuó en interés de las grandes masas, sino en beneficio de alguna casta privilegiada.

"En las condiciones originarias de la humana estirpe, según se puede ver constantemente en toda reunión desordenada de varias personas, no se reconocía ni un orden de derecho, ni atribuciones á éste referentes de parte de los particulares, sino que más bien se encontraban frente á frente intereses tan sólo, los cuales se hacían valer y se sostenían con mayor ó menor éxito. En esta lucha de intereses, los fuertes y los poderosos debían, naturalmente, vencer á la gran masa de los débiles y de los impotentes. En un principio, semejante poder provenía únicamente de determinadas virtudes personales: del valor ó de la habilidad intelectual ó física; más tarde, después que se llegó á formar una normalidad jurídica, las indicadas cualidades personales se encontraron sostenidas por los derechos adquiridos, que al fin acabaron por sustituirlas. A medida que en los conflictos de intereses los fuertes sabían afirmar sus provechos y beneficios á costa de los débiles, ocurría que en los fuertes mismos arraigaba el convencimiento de que harían valer también en el porvenir sus intereses, al par que los débiles perdían en idéntica proporción la esperanza de poder arrojarlos más tarde de las posesiones conquistadas; por lo que al cabo, tanto en los elegidos como en los excluídos, surgió la conciencia de la necesidad de tal estado de cosas, y con ella la existencia de un derecho. Hoy mismo puede verse en todos los estados, que en los diferentes conflictos, los intereses de los poderosos—especialmente en la vía legislativa—se conceptúan como derecho."

Es, pues, señor Presidente, aquella la concepción conservadora y retardataria que nos presenta la ley como un elemento de consolidación, de consagración, de cristalización de los privilegios, de los derechos adquiridos, por injustos que sean, de las instituciones cuya permanencia conviene á las clases dominantes.

A los que sostienen que el sistema social vigente es inmejorable por sus fundamentos y por sus líneas generales, esa idea de una ley sin iniciativa y sin acción, pero con poder de resistencia bastante como para adherirse á las instituciones preexistentes defendiéndolas del embate del progreso económico y moral y prestándoles consistencia, á la manera como la hiedra sostiene los muros ruinosos, podrá parecerles, sin duda, la que mejor consulta los más cuerdos propósitos humanos. Pero hoy, señor Presidente, las muchedumbres populares que saben bien que el régimen económico actual está muy lejos de ser inmejorable, de ser perfecto y de ser inmutable, sólo han de mirar con simpatía la ley cuando ella, en vez de ser ese instrumento, ese elemento obstinado y pasivo de conservación, sea en cambio un elemento de reforma y de progreso, una expresión fiel y efectiva de las aspiraciones renovadoras y de las nuevas concepciones de justicia social.

Señor Ramasso — Apoyado.

Señor Frugoni — La ley, que ha sido y sigue siéndolo — cuando se inspira exclusivamente en las conveniencias de las clases dominantes, de las que se han adueñado del poder — un instrumento de injusticia y de desigualdad, ha de transformarse en un instrumento de reparación y de justicia, conforme vaya creciendo la potencialidad de las clases oprimidas, al desarrollarse su conciencia de clase, al organizarse, al prepararse para luchar, al resolverse á luchar con el objeto de hacer presión, por todos los medios á su alcance, sobre la elaboración de lo que Marx y Engels llamarían "la superestructura social", constituída en gran parte por la trabazón jurídica de las colectividades.

En la Revolución Francesa, observa un historiador, la gran masa del pueblo surge por primera vez como factor eficiente del Estado sin que la determinen causas religiosas.

Desde entonces, añade ese historiador, las clases populares tienen latente una aspiración: la aspiración de crear un derecho de acuerdo con sus intereses, que contemple sus conveniencias y sus anhelos.

Hoy, según nos lo enseña el mismo Antonio Menger, de quien he leído recientemente unos párrafos, el sistema de derecho privado descansa sobre un concepto de la potencialidad respectiva de las clases sociales que no es exacto, que no es real, señor Presidente, porque los proletarios, los pobres, han llegado á constituir legión, se han organizado, disponen ya de una fuerza, y al disponer de una fuerza es necesario que se contemplen sus derechos.

Adolfo Posada, comentando en el prólogo de esa misma obra este pasaje á que me refiero, dice que aun cuando los proletarios no hubieran llegado á ser legión, que aun cuando no dispusieran de ninguna fuerza, serían igualmente necesarias y justas las reivindicaciones á que Menger se refiere, porque el fundamento de esas

reivindicaciones es, según Posada, una suprema razón ética, que tiene, por sí sola, un valor jurídico absoluto.

Pero para el señor diputado Prando tendrá sin duda más valor el fundamento que á estas reivindicaciones les atribuye Menger, porque ese distinguido colega varias veces en esta Cámara se ha manifestado partidario de que las cosas en el orden social se regulen de acuerdo con la potencialidad de las fuerzas en lucha.

Diremos pues, entonces, para colocarnos dentro de ese criterio, que es necesario, por inflexible imposición de los designios sociales, realizar las modificaciones que corresponden á la evolución de las fuerzas económicas, al desarrollo de las potencias populares, al desenvolvimiento de la conciencia de clase; evolución, desarrollo y desenvolvimiento que traen consigo necesidades, intereses, aspiraciones nuevas que reclaman transformaciones jurídicas.

El concepto que de la ley nos expresaba ese distinguido colega nos conduciría á la conclusión de que debemos dejar que los conflictos que surgen entre las transformaciones ó desenvolvimientos de las fuerzas económicas, entre las evoluciones operadas en el campo de la producción y del cambio y las instituciones jurídicas preexistentes se agraven hasta el punto de producir los estallidos de la violencia, que si siempre desordenan y, por consiguiente, retardan el avance hacia el porvenir, perturban siempre también esa tranquilidad, esa paz social tan cara á los conservadores, en nombre de la cual nos hablan ellos siempre de la necesidad de la ley y en nombre de la cual llegan á veces hasta justificar los más inicuos abusos de la fuerza opresora. — (Muy bien! En la barra).

Negarle á la ley la facultad de estimular, de facilitar ó de acompañar siquiera la marcha de los pueblos y de las sociedades, es dejar completamente entregada la solución de graves problemas sociales á la acción de la violencia.

En el terreno de las reivindicaciones obreras sabido es que muchas veces, cuando la ley no interviene, no tienen á su alcance los trabajadores, para imponer sus derechos, sus anhelos, sus aspiraciones, para obtener el reconocimiento de sus legítimos intereses, más que un medio, que es una manifestación en cierto modo de violencia moral, que es una manifestación de fuerza, que es el medio de ejercer presión directa sobre la voluntad de los patrones: me refiero á la huelga.

La huelga, ha dicho un economista moderno, Gide, puede compararse, exactamente, á la guerra: ella representa en el campo económico, en el terreno de las relaciones del capital con el trabajo, lo que representa la guerra en el terreno de las relaciones de los pueblos.

Jaurés, hablando también de la huelga, dice que las sociedades futuras,—las que hayan logrado ya resolver los graves problemas que nos preocupan,—recordarán el fenómeno de la huelga como una de esas manifestaciones que hoy nos llenan de estupor al estudiar la historia de sociedades antiguas ó al contemplar la vida de ciertas tribus salvajes.

Con esto, señor Presidente, no se quiere negar—nada de eso,—el derecho de huelga; no se quiere desconocer la legitimidad de la misma: lo que se quiere sencillamente, es señalar la desorganización, la descomposición íntima de un régimen económico donde los productores para obtener, para conseguir ser tratados más humanamente, ó de acuerdo con sus aspiraciones, se ven obligados á recurrir á esas hondas perturbaciones de la producción afrontando la miseria y el hambre.

Y es legítimo, es justo que lo hagan así, señor Presidente; porque la huelga no es precisamente la guerra, como dice Charle Gide, sino más bien la batalla, es decir, un episodio necesario, imprescindible, fatal de la guerra continua, en que las clases que dividen á la sociedad se encuentran empeñadas.

Y bien: deber del legislador es humanizar esa guerra para que no haya víctimas ni perjuicios inútiles, tratándose de que la voz y el espíritu de las reparaciones y de las rectificaciones necesarias, se vaya habriendo paso á través de esa guerra hasta que ella concluya por donde forzosamente debe concluir, que es por el reconocimiento de todos los derechos que reclaman las clases oprimidas, ó sea por la implantación de un régimen constituído sobre la base de la solidaridad y de la justicia humana, dentro del cuál las clases que hoy dividen á la sociedad aparezcan fundidas y confundidas en la unidad suprema de la nación, ó, mejor dicho aún, dentro del cual no existan las diferencias de clases.—(Aplausos en la barra).

Mediocre idea de este deber tienen, ó lo desconocen por completo, los legisladores que sólo admiten la intervención legal después que un mal se ha producido, y no antes; y este es el reproche que tengo que dirigir á los colegas que en esta Cámara se asombraban de que nosotros pretendiéramos dar á estas disposiciones que estamos discutiendo cierto carácter preventivo.

Precisamente, la gran ventaja de la limitación de la jornada de trabajo, consiste, en que previene el grave mal de la degeneración de la raza, del raquitismo de las generaciones obreras, impidiendo que se produzcan entre nosotros— si no es que no se producen ya, como esos señores diputados pretenden, lo que desgraciadamente no es exacto—los males, los efectos, los resultados, los abusos de la explotación, que tantas víctimas ocasiona en las viejas sociedades.

Una máxima, una vieja máxima que no desdeñan aplicar, por cierto, los grandes maestros de la ciencia médica, y que encierra, por otra parte, el fundamento mismo y todo el sentido de la higiene, nos dice que "vale más prevenir, que curar".

Esta máxima tiene su aplicación perfecta, no solamente en el campo de la higiene ó de la medicina; tiene su aplicación perfecta en el campo de la ciencia política. "Vale más prevenir, que curar", señor Présidente, y es esta la tesis que, refiriéndola á las cuestiones sociales, desarrolla luminosamente en un folleto titulado "Socialización de la Medicina" el doctor Enrique Euchs, folleto cuya lectura yo he recomendado muchas veces entre nosotros —en el cual se observa que la sociedad se preocupa de levantar asilos y hospitales para recoger y curar á los enfermos; pero que por encima de esa orientación de la solidaridad social, debe predominar el cuidado y la preocupación de prevenir.

Volviendo al concepto explayado por el señor diputado Prando—porque deseo dar en breves palabras los últimos toques á mi refutación á ese concepto,—advertiré lealmente, que acaso ese distinguido colega podría observarme que yo he venido dando á la palabra costumbre, una acepción un tanto restringida y que no comprende todo lo que por "costumbres" puede entenderse, admitiendo que ella abarque el conjunto de la vida social, es decir, un conjunto de actos, de hechos, de acciones y de reacciones que están en continua evolución.

De modo que la ley que surja de esto, y que refleje este movimiento, estará también en evolución como lo están las costumbres.

No lo niego, señor Presidente: yo sé que las sociedades evolucionan por la acción de factores que no son solamente las leyes; que las costumbres, que los hábitos, que las prácticas evolucionan por la acción de factores que no son solamente las normas legales, ya que éstas obedecen á un determinismo, principal ó fundamentalmente económico, que generalmente obra sobre la ley por intermedio de las costumbres, sobre todo, si éstas han sido impuestas por los intereses predominantes. La ley que sea el producido exacto de un medio social ó de un conjunto de prácticas, acciones, etc., en continua evolución, podrá aparecer informada del carácter progresista que informe á ese sistema de hechos, de prácticas y de modalidades, de las cuales surja, en las cuales se plasme, en las cuales se inspire y á las cuales refleje.

Pero esto podemos decirlo de "la ley", considerada en general, como entidad abstracta que está por encima de sus propias manifestaciones particulares y concretas; podemos decirlo de la legislación, como conjunto de leyes que se suceden las unas á las otras. No podemos, en cambio decirlo de las leyes, particularmente consideradas, porque lo que ofrecerá en todo caso ese carácter de organismo que cambia y se renueva, es la legislación, en virtud de los cambios operados en las partes que la componen, de las modificaciones ó sustituciones de las leyes diversas que la integran. Pero éstas, si no hacen más que reconocer ó legalizar los hechos consumados y las prácticas impuestas por la acción de las conveniencias y de las cosas, sólo serán evolutivas por reflejo y estarán siempre en retardo, siguiendo, no acompañando al progreso, sin aportar, por consiguiente, ningún impulso propio á la evolución social, al adelanto de la colectividad. ¡Qué digo "sin aportar ningún impulso al progreso"!, siendo conservadoras y retardatarias en esencia, porque ellas sólo fijarán en una norma siempre más estable que las cosas reflejadas ó reconocidas por ellas, un momento de los usos cuya evolución no tardaría en alejarlos de ellas, si ellas no viniesen, precisamente, muchas veces, á dificultar su evolución.

Yo reconozco, ó mejor dicho, yo declaro que la ley es el resultado de los hechos, porque viene determinada por fuerza y por factores que son hechos sociales propios de determinadas condiciones históricas, pero por lo mismo, señor Presidente, cuando hay ciertos intereses y ciertas fuerzas que reclaman la modificación del derecho, ella debe apresurarse á plegarse á las nuevas solicitaciones, precisamente para no quedar en contradicción, en el terreno mismo de los hechos sociales, con los factores que más hondamente conmueven y fecundan á la vida colectiva.

Adviértese, pues, que el criterio que yo tengo de la ley, es un criterio realista, y que en cierto modo puede también reivindicar para sí la denominación de histórico; pero es precisamente de acuerdo con este criterio que, al encarar el problema general de que me estoy ocupando, yo exijo de los sistemas legales la aptitud para reformarse, para modificarse, para evolucionar, para no quedar, señor Presidente, constituyendo una rémora al progreso social...

Señor Ramsaso—¡Muy bien!

Señor Frugoni—... ó para no seguir constituyendo un conjunto de disposiciones inútiles, que no satisfacen á las necesidades surgidas, que no responden á los cambios operados, y que no contemplan ó no amparan suficientemente las situaciones y los derechos nuevos que requieren, que reclaman amparo, como sucede, por ejemplo, entre nosotros, con las disposiciones del Código Civil, referentes al contrato de servicios.

Señor Ramasso—¡Muy bien!

Señor Frugoni—Por eso, para evitar ese peligro y ese mal, y esa deficiencia de las leyes, es que Menger aconseja, de acuerdo con párrafos que leí anoche, que

se legisle siempre con vistas hacia el porvenir y no hacia el pasado; que se tome una especie de anticipo al futuro, porque sino, las leyes que se dicten, correrán, ó el peligro de resultar retrancos, apenas aplicadas, ó el de que, apenas aplicadas, también, queden reducidas á cosas completamente faltas de objeto y de razón de ser.

Observemos, ya que es lo que directamente nos interesa, qué es lo que sucede en diversos países con las leyes que tratan de limitar la jornada de trabajo.

En casi todas las sociedades europeas, en Inglaterra, en Francia, en la misma Suiza, donde existe una limitación de once horas, ha sido necesario reñir siempre grandes batallas, para conseguir que los parlamentos decretarán una limitación del horario obrero; y todo lo que pudo conseguirse de esos parlamentos, fueron disposiciones sumamente tímidas, muy cautas, que á veces casi no servían para remediar el mal á qué trataban de aplicarse.

En efecto: se adoptaron, por ejemplo, en Inglaterra y en Francia, leyes limitando la jornada de trabajo á doce horas, cuando ya eran pocos los gremios en esos países, que estaban sometidos á esa limitación.

La prueba, es que en Francia ya ha sido necesario agitar la cuestión relativa á una mayor limitación legal de la jornada de trabajo, porque ya la antigua limitación de las 12 horas, resultaba casi completamente inútil, resultaba una ley retrasada. Los gremios habían conseguido colocarse,—la mayor parte de ellos,—fuera del alcance de esa jornada, sin necesidad de la ley.

Es así como acaba de plantearse el problema de la ley de las diez horas, que es la últimamente sancionada por la Cámara de Diputados de Francia. Acaso no pasen muchos años, sin que esa ley resulte asimismo ineficaz, inútil y retardada. Es lo que nos pasaría á nosotros, si en vez de dictar una limitación de ocho horas, como queremos actualmente, redujéramos nuestras pretensiones y nos conformáramos con una limitación de diez, y hasta de nueve horas. Resultaría que dentro de pocos años la ley sería una disposición caduca por sí misma, porque no tendría ya razón de ser.

Entre nosotros, donde son ya relativamente muchos los gremios que gozan de las ocho horas, esta ley que discutimos vendrá también á amparar á una gran cantidad de trabajadores, porque si hay algunos que han conseguido esa limitación por su solo esfuerzo, por el esfuerzo de su solidaridad, de su unión ó de su conciencia, ó por el concurso de circunstancias favorables, hay también una gran cantidad de ellos en la República que no han podido obtener esa conquista, á pesar de sus deseos y á pesar de las tentativas que por alcanzarla muchas veces han realizado. Pero conviene advertir que esta ley vendría precisamente á reconocer una costumbre ya bastente extendida en nuestras prácticas industriales: no vendría á introducir una cosa completamente desconocida en el país; vendría sencillamente á generalizar un uso perfectamente conocido y practicado por un buen número de industrias, especialmente en la metrópoli, que es nuestro principal centro de actividades productoras.

El doctor Prando reconocía en una parte de su discurso que los gremios iban obteniendo, poco á poco, la aplicación de esta jornada de ocho horas, que la jornada de ocho horas se iba extendiendo por la sola marcha de los acontecimientos sobre todo el campo de la producción en la República.

De modo que, de acuerdo con el criterio que él anteriormente exponía de la misión y de la naturaleza de la ley, él no debería oponerse, señor Presidente, á que ésta se sancionara, porque si lo que ella trata de imponer no es nada más que la generalización de una costumbre, ya bastante extendida en nuestras prácticas industriales, ello vendría á demostrar que consulta perfectamente la evolución de nuestros medios industriales, de nuestros medios productores, de nuestras costumbres, desde el momento que se orienta en su propio sentido.

Ello demostraría entonces, señor Presidente, que esa "conciencia jurídica del pueblo"—cuya primera manifestación es, para la escuela históhica,—acepta completamente la generalización de ese nuevo hábito, que no es nuevo en nuestra República, sino para algunos gremios, vuelvo á repetirlo; porque está ya perfectamente experimentado por una gran cantidad de trabajadores en nuestro medio productor.

Señor Ramasso—Es cierto eso.

Señor Frugoni—Pero aun cuando no hubiera, señor Presidente, un solo gremio en todo el país que no hubiera podido conseguir la jornada de ocho horas, no por ello sería menos necesario y menos justo dictar la ley que estamos discutiendo.

Porque el error, precisamente, de los que piensan como el señor diputado Prando, es creer que las costumbres son siempre el reflejo ó el producto de la conciencia jurídica del pueblo, ó del espíritu de la Nación.

Las costumbres, principalmente en el terreno de las relaciones del capital con el trabajo, los usos, las prácticas que allí reinan, suelen, por lo general, traducir sencilla y únicamente relaciones de fuerza, relaciones de amo á servidor, relaciones de clase explotadora á clase explotada.

Es precisamente en el terreno de las actividades industriales donde vemos perdurar los mayores abusos, producirse los mayores avances de la explotación sobre el organismo humano, donde vemos mantenerse las prácticas más intolerables, las costumbres menos defendibles, y no podemos, por consiguiente, decir que estas costumbres, que estas prácticas, que estos usos y que estos abusos traduzcan los deseos, los impulsos ó los dictados del espírtu nacional, sean un reflejo exacto de la conciencia jurídica del pueblo, porque cuando la conciencia jurídica del pueblo ó el espíritu de la Nación llegan á enterarse de lo inicuo de estos abusos, ellos reclaman contra tales males, ellos se agitan para obtener la modificación de tales hábitos y de tales prácticas.

Era costumbre en los talleres de Inglaterra, durante la buena parte del siglo anterior, emplear en las tareas de toda naturaleza, á veces muy pesadas y engorrosas, durante 14, 16 y hasta 18 horas, á niños de la más tierna infancia. ¿Habría alguien que se atreviera á sostener, señor Presidente, que esa práctica industrial era el producto, era el reflejo de la conciencia jurídica de ningún pueblo? Esa práctica no era más que una manifestación de condiciones económicas que permitían á los industriales, impulsados por el afán de lucro y la fiebre de explotación, disponer de todos los elementos de la familia obrera, apoderarse hasta de los más pequeños para hacerlos servir á sus intereses en la forma inhumana que acabo de relatar. Y las leyes que vinieron á combatir esos abusos, á combatir esas iniquidades, por más que vinieran á contrariar costumbres ya bastante arraigadas en las prácticas industriales del Reino Unido, no contrariaban el espíritu de la Nación, ni la conciencia jurídica del pueblo, de donde emanan directamente las costumbres, según esa escuela de jurisconsultos, sino que, por el contrario, puede decirse que traducían exactamente los impulsos más genuinos de esa conciencia y de ese espíritu.

Lo que sucedía entonces en Inglaterra, era verdaderamente monstruoso.

Hay una frase que se ha hecho célebre por lo cruel é inconcebible en estos días, atribuída á un gran hombre de estado de aquella época, á Pitt, de quien se dice que habiéndole los industriales observado que, con motivo de las guerras internacionales, se sustraían á los talleres muchos brazos útiles, una gran cantidad de hombres adultos, él les aconsejó que echaran mano de los niños! Es así como se extendió entre los industriales la costumbre de apoderarse de los expósitos de Londres para enviarlos á las fábricas de provincia, donde los hombres eran más caros. Una Comisión parlamentaria, á la cual se le confió una investigación sobre los abusos que se producían en las fábricas de Inglaterra, llegó á constatar que en alguna de ellas figuraba un pequeño trabajador de dos años de edad! La conciencia pública precisamente, el espíritu público, el espíritu de la Nación, conmovióse profundamente cuando llegó á conocer estas cosas, y sobre todo, cuando trataron de hacerle comprender lo inicuo, lo injusto, lo inhumano de estos excesos, algunos hombres bien intencionados, á cuya cabeza figuraba Ricardo Owen, á quien se puede considerar, sin duda alguna, como el padre de la iniciativa de la jornada de ocho horas.

El movimiento de opinión que se produjo con este motivo, consiguió que se dictaran ciertas leyes, prohibiéndose, primeramente, el comercio de los niños expósitos, y luego, limitándose para los menores la jornada de labor. Leyes éstas que traducían sin duda mucho mejor la conciencia del pueblo que las costumbres por ellas derogadas. Esto debe reconocerlo, por lo demás, el propio doctor Prando, pues él ha declarado ser partidario de las leyes que amparan á los niños y á las mujeres; pero ya que el distinguido colega sostiene, como principio general, que la ley debe ser un producto de la costumbre, yo creo conveniente recordarle que esas primeras leyes de fábricas dictadas en Inglaterra, surgieron en circunstancias menos favorables—desde el punto de vista de ese criterio—que la que nosotros queremos dictar. Porque aquí existe ya una buena zona de las actividades industriales ganada por la práctica que tratamos de generalizar, y existe, además, el esfuerzo constante de los trabajadores en pro de la conquista que este proyecto consagra, en tanto que allá aquellas primeras leyes surgieron mientras la gran masa de los operarios—según nos lo enseña Kaustky—permanecía inerme, y ellas vinieron á innovar, sin tener precedentes en los hechos.

Owen y sus partidarios consiguieron interesar á los Poderes Públicos y contaron con el apoyo de algunas fracciones de la clase dirigente, cuyos intereses no eran precisamente los de los industriales.

Se sabe que bajo el Ministerio de Roberto Peel se dictaron esas primeras leyes, muy tímidas, por cierto, todavía, y que permanecieron casi inaplicadas hasta que la clase obrera no se preocupó seriamente de la legislación industrial.

Fué el partido conservador quien dictó en Inglaterra estas primitivas leyes intervencionistas, no tanto por un espíritu de justicia y por un sentimiento de humanidad, como por razones políticas y económicas, que algunos historiadores han logrado poner suficientemente en claro.

En efecto: el partido conservador es en Inglaterra el representante de los intereses de los grandes terratenientes, y surge en la política del Reino Unido frente al partido liberal, que representaba entonces los intereses de los industriales. De manera que el partido conservador pu-

do dictar, para captarse las simpatías de los obreros, estas leyes que afectaban los intereses de los industriales, que no eran precisamente los intereses de los grandes capitalistas territoriales que en él figuraban y que estaban represntados por él.

La posición de estos partidos frente á las reivindicaciones obreras, como todo el mundo lo sabe, hoy día no es la misma. Hoy, el libre cambio, preconizado por los liberales, es lo que á las clases productoras conviene; y aquella táctica de abstención que los liberales observaban frente á los conflictos del capital con el trabajo, aquella teoría de la no intervención del Estado en estos casos, ha dejado su lugar en el seno de ese partido á un franco intervencionismo, que lo acerca á las aspiraciones del proletariado moderno, mientras que el otro partido, el conservador, estancado en sus viejas fórmulas y atado por los intereses que representa, permanece cada vez más alejado de la democracia obrera.

Pero lo que á mí me interesa dejar perfectamente constatado en este debate, es que hasta en Inglaterra, el país clásico del derecho consuetudinario, el Estado llega á erigirse, cuando lo considera oportuno y conveniente, en factor de derecho, á despecho de la tradición.

Habría mucho que hablar de las transformaciones del Estado en estos últimos tiempos, y acaso habría interés en hacerlo, si no fuera que no quiero dar á ese discurso proporciones más desmesuradas de las que ya va adquiriendo.

Me bastará advertir ó señalar el fenómeno de que el Estado, en estos últimos tiempos, en algunos países ha pasado á constituir, como antes lo dijera, una especie de nueva potencia social, casi autónoma, dotada de una vida propia, en cierto modo algo independiente de la vida y de los intereses de la clase capitalista.

Este fenómeno, como ya lo he dicho, lo observa muy bien en su interesante libro Arturo Labriola, haciendo resaltar lo incompleto de la idea que del porvenir del Estado se había forjado Marx, quien no había previsto esta evolución ó esta transformación.

La verdad es, que en virtud del alcance creciente de las funciones conferidas al Estado, en virtud de los grandes recursos de que dispone en la actualidad, en virtud de las intervenciones que ha tomado en el campo de la producción industrial, etcétera, etcétera, ha logrado crearse una especie de vida económica, de modo que, como dice Labriola, el Estado burgués contemporáneo, si bien es un Estado perfectamente capitalista, no es ya la traducción exacta y exclusiva, en algunos países modernos, no es ya la traducción exacta, el receptáculo, el mero receptáculo de todos los impulsos, de todos los intereses y de todas las aspiraciones de la clase capitalista, sino que vive, se desarrolla y se agita al costado de esta clase.

Señor Ramasso — Y que debe servir para todas las clases, y no para una sola.

Señor Frugoni — Perfectamente, señor diputado. Estamos de acuerdo en que es preferible el Estado tendiendo á esa finalidad de servir á todas las clases, que limitándose á ser el baluarte de la clase capitalista.

Señor Ramasso — El Estado es un medio de hacer la felicidad social. No puede ser el Estado de una clase contra la otra.

Señor Frugoni — Pensando que el Estado debe ser puesto al servicio de ese alto fin de hacer la felicidad social, precisamente, señor diputado Ramasso, es que las muchedumbres proletarias, que se organizan para la defensa de sus intereses y de sus derechos, tratan de intervenir en las gestiones públicas, tratan de hacer llegar hasta los resortes del Estado, de un modo más ó menos directo, la presión de esos derechos y de esos intereses. Quieren conquistar al Estado para transformarlo en ese factor del bienestar y del progreso común; quieren conquistarlo para, por medio de él, realizar las grandes modificaciones sociales, satisfaciendo sus más legítimas aspiraciones, imponiendo el reconocimiento de sus indiscutibles derechos, que son, indudablemente, los derechos fundamentales, porque se identifican con las más elevadas aspiraciones de la humanidad. — (Muy bien! En la barra).

Alguien ha dicho que, en realidad, no ha aumentado el número de las funciones del Estado moderno; que lo que más bien se ha producido es una especie de desplazamiento en el centro de gravedad del sistema constituído por esas funciones.

Antiguamente, el Estado tenía una mayor intervención en el terreno de lo que podríamos llamar los intereses morales, en el terreno de las ideas, de las luchas ideológicas de los principios, en la esfera espiritual, si se permite decirlo así.

Hoy todos los partidos modernos, lo que empeñosamente reclaman, es que la intervención del Estado se restrinja en estas zonas; que no intervenga en la esfera donde se mueven y se agitan las ideas, los principios, las tendencias; que no intervenga ni siquiera para combatir aquellas ideas y aquellos principios que van en contra del Estado mismo, porque se entiende que en ese terreno lo que conviene es que rija, en toda su extensión, la ley de la lucha por la vida, que tendrá precisamente la virtud de que se eliminen las ideas falsas, las ideas inferiores, para que queden predominando las ideas mejores.

Pero, en cambio, se reclama del Estado una intervención creciente en el terreno de los intereses materiales, en zonas donde la antigua escuela manchesteriana, la clásica escuela liberal, no admitía que el Estado interviniera para nada.

Se reclama que extienda en este sentido su acción, y que multiplique sus funciones cuando ellas se refieren al ejercicio de lo que se ha llamado la providencia social, cuando ellas se refieren al cuidado de los débiles, al amparo de los oprimidos, — entiéndase — como fundamento de esta tendencia, que no conviene que en esas esferas de los intereses materiales, que en esas regiones de la vida social y económica, que en esas zonas de las actividades humanas á que he estado aludiendo, se desarrolle con toda su brutalidad, impere con toda su violencia la ley de la lucha por la vida.

En este punto, las aspiraciones de esos partidos modernos, señor Presidente, chocan con las objeciones del individualismo dogmático, — y del denominado "darwinismo social" — objeciones que ha formulado en esta Cámara el señor diputado Prando, diciendo que es necesario dejar que en el terreno de los conflictos sociales impere con entera libertad esa ley de la lucha por la vida, que, según él, habría de conducirnos necesariamente á la selección por el triunfo de los mejores.

Lo malo es para la tesis del señor diputado Prando, que los hechos y la práctica enseñan que el libre desenvolvimiento, la libre acción de esa ley, en el terreno de las agitaciones y de los conflictos sociales contemporáneos, no da por resultado el triunfo de los más aptos, el triunfo de los mejores, sino que da por resultado, generalmente, el triunfo de los menos aptos.

Y, en el menos malo de los casos, puede decirse que siembra el terreno de víctimas, que siembra el terreno de cadáveres, porque á muchos hombres fuertes, que serían perfectamente útiles para la producción y para el progreso colectivo, los dibilitan, los agostan y los aniquila.

La circunstancia de no querer, como anteriormente manifestaba, dar á este discurso exageradísimas proporciones, me obliga á no extenderme mucho sobre este particular, sobre este punto, ó sobre este problema planteado por el señor diputado Prando, al sostener que debía dejarse que en la vida social reinara, en su más completo desenvolvimiento y con su más brutal imperio, la ley de la selección natural, la ley de la lucha por la existencia, tópico respecto del cual habría, indudablemente, mucho que decir.

Debo, aunque más no sea, un ligero comentario á esa parte de su discurso, y para metodizar un poco la somera exposición que deseo hacer, recordaré al señor diputado Prando que los argumentos que se han formulado ya, contra esa tesis por él sostenida, pueden dividirse en dos grupos.

Hay el grupo correspondiente á los que sostienen, como el mismo diputado Prando, que la lucha por la vida debe ser ley que impere en la vida social. Y hay otro grupo de argumentos que es el de aquellos formulados por los que sostienen que la ley de la lucha por la vida no puede aplicarse como elemento de selección y evolución á las sociedades humanas.

A este segundo grupo pertenecen luminosas consideraciones hechas por el sabio español Enrique Lluria en un libro que trae prólogo de don Santiago Ramón y Cajal titulado "La Evolución Superorgánica" y en el cual se demuestra acabadamente cómo la lucha por la vida no es, al menos en las sociedades humanas, un elemento de selección.

Voy á permitirme leer unos breves párrafos, que expresarán con mucha más precisión y claridad de lo que yo podría hacerlo, el pensamiento fundametnal de la tesis que este autor desarrolla.

"En el engranaje de la evolución,—dice,—puede suceder algo análogo. Mientras la animalidad no llega á diferenciar su elemento psíquico, lo bastante para que el hombre se haga inteligente, funciona en el sistema de la Evolución esa pieza del engranaje que hemos convenido en llamar "lucha por la vida"; pero cuando la humanidad se hace inteligente y empieza á practicar la selección, como lo hacen, desde algún tiempo á esta parte, los horticultores y ganaderos, aún antes de que Darwin se fijara en la "selección natural", ya desde entonces no es posible el equívoco, pues fácil es comprender que la selección natural y la selección artificial son la misma pieza del engranaje que intervienen en la Evolución; la una, tosca, brutal é inconsciente, propia únicamente del bruto; la otra es la misma pieza pulimentada por el trabajo de la inteligencia, que ha sabido hacerla más precisa y delicada.

Lo importante, pues, en sociología, no es la lucha por la vida, sino que, por el contrario, lo es la "selección artificial". Hasta ahora esta última se ha encauzado tan sólo para las flores, legumbres y animales, porque la natural díscreción del hombre no ha alcanzado más allá".

Podría también recordarle al señor diputado Prando una hermosa obra que tal vez haya leído "El apoyo mutuo", de Krotpokine, en la cual, desarrollando un pensamiento inicial de Kesler, se demuestra el enorme rol desempeñado en la evolución y en el proceso de las especies animales y de las sociedades humanas por la solidaridad de los seres que pertenecen á la misma especie, fenómeno que ese autor ha llamado el apoyo mutuo, factor que actúa decisivamente en el desenvolvimiento de la vida animal.

No tengo tiempo para leer las citas que podrían hacerse de una gran cantidad de

libros. Voy, pues, á limitarme, señor Presidente, á citar otro autor cuyos argumentos incluyo en el primero de aquellos dos grupos en que yo había dividido las refutaciones á la tesis discutida, es decir, en el de aquellos que sostienen que la ley de la lucha por la vida debe imperar siempre en las sociedades humanas, pero que, partiendo de este principio, partiendo de esa afirmación, que es la misma afirmación del señor diputado Prando, llegan á una conclusión completamente distinta, porque llegan á la conclusión de que esa ley perfectamente natural, descubierta por Darwin, sólo podrá cumplirse en su verdadero sentido, sin hallar influencias que la contraríen y bastardeen en sociedades futuras, libres de las anomalías que caracterizan á la sociedad presente. Porque, en realidad, señor Presidente, la selección que se opera dentro de nuestro régimen social, es la que Ferri ha llamado una selección á la inversa; no se selecciona los mejores, sino más bien los peores. Los que triunfan en la lucha por la vida, no son los más aptos, sino los mejor "adaptados", dice Ferri, y la diferencia es digna de ser tenida en cuenta; muchas veces resultan vencedores los menos aptos, en virtud de una gran cantidad de circunstancias y condiciones que ponen á su disposición medios especiales de que los demás no pueden disponer.

Así, por ejemplo, hay seres raquíticos y enfermizos que pueden vivir, y reproducirse, y casarse, y tener familia, sencillamente porque hay leyes que les confieren el derecho de heredar los bienes de sus padres; mientras hay una gran cantidad de seres fuertes, perfectamente aptos, que no pueden reproducirse ni formar familia, porque no tienen medios pecuniarios bastantes para constituir un hogar. Es un sencillo ejemplo,—uno de tantos,—podría poner cien más,—que nos demuestra cómo en las actividades sociales del presente, la ley de la lucha por la vida, debido á las deplorables condiciones del medio en que se desarrolla, no nos conduce á los resultados deseables de la selección, es decir, no nos conduce al triunfo de los mejores, sino que, por el contrario, suele conducirnos al triunfo de los peores. La selección natural está viciada, en las sociedades contemporáneas, por el concurso,—dice Ferri,—de la selección militar, matrimonial y sobre todo económica.

En su obra, en su folleto titulado "Socialismo y ciencia positiva", Enrique Ferri dice, señor Presidente, que esa lucha por la vida va cambiando de carácter conforme nos vamos elevando de las especies inferiores á las especies superiores, que se manifiesta en muy distintas formas, que adquiere muy distintas modalidades y que precisamente es tanto más brutal cuanto más inferiores son las especies en que esa lucha se desarrolla.

Se va, en cambio, atenuando, va adquiriendo manifestaciones distintas, más de acuerdo con los sentimientos de humanidad, conforme nos vamos elevando en la escala animal. De modo que la lucha por la vida, en la humanidad, tiene que desarrollarse y desenvolverse sobre una base tanto más humanitaria cuanto más adelantadas sean las sociedades, sobre una base que contemple mejor los sentimientos fundamentales del ser humano, los sentimientos esenciales de la personalidad humana, y es perfeccionando el medio social cómo podríamos llegar á la conclusión y al resultado de que esta lucha nos condujese á la selección perfecta y no á la selección inversa ó regresiva, como actualmente sucede.

"La misma férrea ley de la lucha por la existencia,—dice Ferri,—va, pues, restringiendo progresivamente tanto la hecatombe de los vencidos, cuanto se elevan, complicándose y perfeccionándose, las formas de la vida.

"Sería, por tanto, un error, oponer sin más al socialismo la ley darwiniana de la selección natural, tal como se da en las formas primitivas de la vida, sin tener en cuenta su continua atenuación, pasando de los vegetales á los animales, de éstos al hombre, y, ya dentro de la humanidad, de las razas primitivas á las más adelantadas, cuanto más, que representando el socialismo una fase de ulterior progreso en la vida humana, mucho menos puede oponérsele una interpretación tan burda é inexacta de la ley darwiniana.

"Ciertamente que de la ley darwiniana, ó aún mejor, de esta interpretación "brutal", se ha abusado por los adversarios del socialismo, para tratar de dar una justificación á la moderna concurrencia individualista, que con demasiada frecuencia se reduce á una disimulada forma de antropofagía, que hace propia del estado social presente la condición del "homo homini lupus", de Hobbes, en cambio, en el supuesto estado natural del hombre, antes del contrato de convivencia social. Pero el abuso de un principio científico no es prueba de su falsedad, sino que antes sirve de estímulo para aquilatar mejor su índole y términos, y para obtener una más exacta y completa aplicación práctica, como precisamente estoy haciendo al demostrar la perfecta armonía entre el socialismo y el darwinismo.

. . . .

"Tal es aún mi pensamiento, contra el de algunos socialistas que creyeron mejor refutar las objeciones opuestas en nombre del darwinismo, afirmando que en la humanidad la "lucha por la existencia" es una ley que debe perder todo valor y toda aplicación una vez cumplida la transformación deseada por el socialismo, es decir, que una ley como ésta, que domina tiránicamente á todos los seres vivos, desde los microbios hasta los simios antropoides, debería desaparecer y caer inerte á los pies del hombre como si él no fuese un inseparable anillo de la gran cadena biológica... En cambio sostuve y sostengo que la lucha por la existencia es ley inseparable de la vida, y por lo tanto de la humanidad; pero que aún siendo ley inmanente y constante, se transforma gradualmente en su contenido y se atenúa en sus formas."

Todo este libro, señor Presidente, está dedicado á demostrar que la ley darwiniana se cumple en las sociedades contemporáneas, pero que siendo ella no la supervivencia de los "mejores", sino únicamente la de los más "adaptados" — porque Ferri interpreta así esa ley — ella tendrá que producir por resultado la victoria de los peores, que suelen ser los mejor adaptados á un orden económico como el presente; y que para que esa ley dé los beneficios de una selección de los mejores, es preciso suprimir los privilegios económicos y las injusticias que hoy vician al medio social; concediendo á todos los hombres libertad igual é iguales armas para desenvolverse, única manera de que los más adaptados resulten ser verdaderamente los más aptos.

Si se quieren obtener para la raza las ventajas de una selección así, habrá que apresurarse, señor Presidente, á propiciar todas aquellas modificaciones, todas aquellas reformas que nos aparten cada vez más del estado de lucha brutal en que actualmente nos encontramos, — porque es facilísimo demostrar, con una infinidad de ejemplos, que Ferri acumula en este libro, y que se encuentran también acumulados en ciertos hermosos estudios de autores como Vaccaro, Bouglé y otros, — hay una infinidad de ejemplos, decía, que demuestran que dentro del presente régimen social son muchas las causas que contribuyen á que no suelan ser los más dignos del triunfo los que llegan á la meta.

Por otra parte, el mismo hecho de que Ferri sostenga que es perfectamente conciliable la ley de la lucha por la vida con las concepciones socialistas, basta para que el señor diputado Prando se dé cuenta del error en que incurría al combatir el socialismo como una aspiración de igualdad absoluta, como una aspiración hacia la igualdad no tan sólo económica ó política, sino hasta como una aspiración hacia la igualdad natural, hacia la supresión de todas las diferencias que la naturaleza ha impreso en sus diferentes productos.

Si el socialismo, señor Presidente, fuese esa aspiración utópica: la supresión de todas las diferencias naturales; si el socialismo se propusiera que todos los hombres tuviesen la misma inteligencia, que tuviesen los mismos sentimientos, las mismas aptitudes; si prescindiese de todas esas diferencias inevitables; si las olvidase y las dejase fuera del radio de sus doctrinas, sería muy fácil, indudablemente, refutarlo; y ese es el fácil placer que se proporcionan, desgraciadamente, muchos de los impugnadores de nuestras ideas. Pero el socialismo no es eso; por el contrario: hay quien se ha esforzado en demostrar — y ha podido demostrarlo fácilmente — que el socialismo sería la única manera de aplicar con toda exactitud aquel principio de justicia sentado por Spencer, que, sin duda alguna, el señor diputado Prando, manchesteriano é individualista, como es, aceptará como el principio ideal de las constituciones sociales.

Según el principio de justicia sentado por Spencer, los hombres deben recibir ó percibir los beneficios y las consecuencias de su naturaleza y de la conducta consiguiente. Y bien: Soria demuestra en pocas palabras, en una de sus conferencias, y es, por otra parte, una observación que se le ocurre fácilmente á cualquier estudiante de Filosofía del Derecho en las aulas de nuestra Universidad, que ese principio de justicia sólo podrá cumplirse estrictamente el día en que desaparezcan las diferencias económicas que caracterizan al régimen actual; porque para que todos los hombres perciban exactamente, de un modo estricto y á conciencia, los beneficios ó los perjuicios de su naturaleza ó de su conducta consiguiente, es necesario empezar por colocar á todos los hombres en el mismo punto de partida. Sólo así, el día en que todos los hombres vengan al mundo con los mismos derechos y con las mismas obligaciones; el día en que no haya privilegiados; el día en que todos estén sometidos á las mismas condiciones para producir, para crear, para mantenerse, para colaborar al progreso y al desenvolvimiento colectivo, recién entonces, señor Presidente, recién ese día podremos decir que los principios que Spencer sienta como principios fundamentales de conveniencia y de justicia en la vida de las sociedades, tendrán su completa y su perfecta aplicación.

No es, por tanto, conciliable ese principio que he enunciado con el reconocimiento que el propio Spencer ha hecho, en la misma obra en que lo sienta, de la legitimidad de ciertos derechos y de ciertos privilegios, como el de la herencia y el de la propiedad privada de la tierra.

En la actualidad, ese principio no puede cumplirse, y no puede cumplirse porque, como anteriormente lo decía, nada tienen que ver, muchas veces, las condiciones naturales, ni las aptitudes del hombre con el camino que logre abrirse á

través de la vida, ya que el tiempo que la mayor parte de los hombres obtienen, en la actualidad, no está en relación directa con esas condiciones naturales, ni con esas aptitudes.

Por lo menos, puede sostenerse que hay una gran cantidad de seres que en otro medio social más justo, más humano, más racional, obtendrían la victoria, llegarían á la meta y que en la presente sociedad permanecen completamente oscurecidos, bajo el peso de sus desgracias y de sus miserias, ó concluyen por desaparecer arrastrados por la corriente.

Hay, pues, en la sociedad actual,—en virtud precisamente de todas esas condiciones, de todas esas diferencias económicas que el señor diputado Prando cree que no podrán desaparecer nunca—hay en la sociedad actual una gran cantidad de vencidos, que siquiera ese principio Spenceriano que el señor diputado Prando acepta, no deberían ser, no podrían ser vencidos, ya que habría que reconocerles que tienen el derecho de percibir las consecuencias naturales de sus condiciones propias.

(Ocupa la Presidencia el doctor Eugenio J. Lagarmilla).

Por lo demás, si hicieran falta mayores consideraciones para dejar perfectamente explicado el sentido que debe darse á esa ley natural de la lucha por la vida, cuando se la quiere aplicar á las sociedades, cuando se la quiere aplicar á la vida social de los agregados humanos, si hicieran falta más argumentos, yo podría recurrir, finalmente, á las palabras del propio Darwin, quien en su libro "El origen del hombre", observa lo que Ferri y otros autores constatan en sus obras de propaganda socialista. Dice Darwin: "En todos los países civilizados el hombre acumula su propiedad, y la transmite á sus hijos. De ello resulta que no todos los hijos, en un país, parten de un punto mismo, al emprender el camino de la lucha, á cuyo término se encuentra la victoria".

Y es el mismo Darwin quien después nos enseña que ciertos impulsos del altruismo y de la solidaridad social son inseparables de la esencia de la personalidad humana, y es, precisamente, al enunciador de esa terrible ley de la lucha por la vida,—que resulta tanto más terrible, cuanto que se la quiere reconocer, no ya solamente como brutal elemento de selección entre las especies animales, sino también en la vida de la especie humana,—es á ese propio autor á quien le oímos exclamar lo siguiente:

"Los socorros que nos inclinamos á dar á los seres enfermizos, son principalmente un resultado accesorio al instinto simpático, adquirido, originariamente como formando parte de los instintos sociales, y que sucesivamente ha ido siendo más compasivo y extendiéndose más. Aunque á ello me obligaren razones perentorias, no podríamos reprimir nuestra simpatía sin sentirnos acerbadamente heridos en la parte más noble de nuestra naturaleza. Indiferente é insensible, practica el médico una operación quirúrgica, pero se muestra así porque sabe que se trata de la salud de un paciente: sólo por una ventaja fortuita no atenderíamos intencionalmente al socorro de los seres raquíticos y enfermizos, pero en cambio nos resultaría de ello un perjuicio moral, positivo y duradero. Por lo tanto, debemos admitir sin protestar los efectos malos á todas luces que resultan de la supervivencia y de la propagación de los individuos enfermizos..."

Ya ve, pues, el señor diputado Prando, cómo colocándose en terreno distinto, diversos autores, entre ellos el propio Darwin, llegan á la más completa condenación de la tesis que él sustentaba.

(Continúa).

CAMARA DE SENADORES

34.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 2 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Fleurquin, Varela Acevedo, Rodríguez, Espalter, Pérez Olave, Enciso, Saldaña, Repetto, Accinelli, Manini Ríos y Albín.

(Asiste el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor José Romeu).

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Arena, Astigarraga y Suárez.

Con licencia, los señores: Soca y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que crea una sección anexa al Estado Mayor General del Ejército, denominada "Servicio Geográfico"."

—Archívese.

"La Directiva de la Asociación Rural del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley del señor senador por Minas sobre derechos que pagarán los ganados en pie."

—A sus antecedentes.

"Las señoras Pilar Maldonado de Vidal, Paula, Angela y Orfilia Mattos, Eustaquia Torres, María, Irene y Teresa Rodríguez, Fulgencia Pons y Asunción Moyano solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor José Lois solicita cómputo de servicios á los efectos de la jubilación."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que determina el sustituto del Juez Nacional de Hacienda en los casos de impedimento ó recusación."

—Repártase.

"Bonifacia y Carmen Ruiz solicitan pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Angela Vilas de Cabral, Jacinta Cordeiro de Sánchez, Margarita y Gertrudis de los Campos y menores Joaquín, Wáshington y Bernardina Rodríguez."

—Repártanse.

"La señora Casimira Casañas de Sañudo solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Santiago A. Giuffra solicita beneficios á los efectos de la jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

Se va á entrar á la orden del día con el objeto de oir las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre los puntos indicados por el señor senador por Rocha en la sesión anterior.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Son rigurosamente exactos los antecedentes que el doctor Varela Acevedo expuso ante el Honorable Senado en la última sesión que esta corporación ha celebrado. En efecto, nuestro país concurrió á la segunda conferencia de La Haya, así como la Conferencia Pan americana de Buenos Aires—la primera en el año 1907 y la segunda en 1910. En la primera fueron aprobadas 14 convenciones, que en efecto no han sido remitidas á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo;—tampoco lo han sido los resultados de la Conferencia Panamericana de Buenos Aires, aunque de las 24 convenciones y resoluciones que en ella se aprobaron, las resoluciones están cumplidas ó en vías de ejecución.

Tratándose de conferencias que tuvieron lugar en años anteriores,—anteriores también al Gobierno del señor Batlle,—el Ministro que hace uso de la palabra pudo con fundamento suponer que ellas habían tenido el trámite correspondiente, pasándose oportunamente á la consideración del Cuerpo Legislativo; pero hace algún tiempo, con motivo de la presentación del resultado de otras conferencias que han tenido lugar en el período de este Gobierno, la de Defensa Agrícola y la de Policía Veterinaria, tuve oportunidad de informarme del estado en que estaban las resoluciones de las diferentes conferencias á que el país había asistido.

Observé, con sorpresa, es cierto, que no sólo las aprobadas en la Conferencia de La Haya y la de Buenos Aires de 1910 no habían sido mandadas al Cuerpo Legislativo, sino que tampoco lo habían sido muchísimas otras, entre las cuales se encuentra la segunda conferencia Panamericana de Méjico de 1901-1902, los convenios de la tercera de Río Janeiro de 1906, con excepción de la Convención relativa á la Junta Internacional de Jurisconsultos, la Convención de la Cruz Roja de 1906, la Sanitaria de Wáshington de 1902-1903, la de Méjico de 1907, de Costa Rica de 1910 y otras relativas á telégrafos, á legislación comercial, á reglas de navegación, salvamento, etc.

En presencia de esta comprobación, no completada todavía, y en vista de que están pendientes de sanción del Cuerpo Legislativo varias convenciones mandadas á su consideración por el Gobierno actual y otras anteriores, dispuse una investigación prolija en el archivo para poder apreciar con todo detenimiento cuáles eran las convenciones que más urgía enviar á la consideración de la Asamblea Legislativa.

Yo no desconozco la importancia de las convenciones que se aprobaron en La Haya y en la ciudad de Buenos Aires en la cuarta Conferencia Panamericana; pero respecto de las primeras es bueno hacer constar que hemos adherido á la principal de las convenciones suscribiendo la de 1899 referente á la conservación de la paz y arbitraje, habiendo nombrado nuestros delegados para formar la Comisión Permanente de La Haya,—estos delegados son: el doctor Zorrilla de San Martín, el doctor Massera y el doctor Juan Pedro Castro.

Las demás convenciones se refieren á detalles de la guerra, que por el momento, no teniendo probabilidades próximas ni remotas de que tenga lugar entre nuestro país y algún otro, no tienen una aplicación inmediata.

En cuanto á lo estudiado en la Conferencia Panamericana de Buenos Aires, su resultado ha sido cuatro convenciones y unas veinte resoluciones.

Como he dicho antes, todas ellas están cumplidas con excepción de las convenciones. Respecto de una de éstas había absoluta necesidad de demorarla sin ser enviada al Cuerpo Legislativo:—me refiero á la que tiene relación con la propiedad artística y literaria, puesto que era indispensable esperar á la sanción de la ley respectiva que estaba pendiente de sanción legislativa.

A pesar de la importancia que tienen estas convenciones, debo manifestar que no se conoce la ratificación de las de la cuarta Conferencia Panamericana, sino por sólo dos países signatarios: los Estados Unidos y Santo Domingo. La misma República Argentina, país donde tuvo lugar la conferencia, no le ha dado todavía la aprobación legislativa.

Estas son las razones, señor Presidente, por las cuales el Gobierno no ha mandado todavía este asunto á la consideración de la Honorable Asamblea, puesto que se propone hacer un estudio acabado de esas convenciones, muchas de las cuales han perdido su oportunidad porque han venido á ser sustituídas por otros convenios posteriores en los cuales habrían entrado todos los países signatarios de los primeros.

Estando pendiente de la sanción legislativa varios asuntos de este carácter, y entre ellos la Convención Sanitaria de París, que urge realmente sea aprobada cuanto antes, puesto que nos facilitaría la resolución de otros convenios análogos con Italia y con la República Argentina, evitando conflictos sanitarios que pueden ocurrir, no es de extrañar que el Poder Ejecutivo haya demorado todavía el envío de estas convenciones. Sin embargo, si el Honorable Senado así lo resuelve ó si el señor senador interpelante hubiera hecho cualquier manifestación, aunque hubiera sido en forma privada, el Poder Ejecutivo no hubiera tenido inconveniente ninguno en mandarlos inmediatamente.

Es cuanto tenía que manifestar, señor Presidente.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — Las últimas palabras que ha pronunciado el señor Ministro de Relaciones Exteriores me inducen á expresar que si he preferido pedir la remisión de estas convenciones al Senado en la forma que la Constitución establece, es porque los asuntos públicos deben debatirse también públicamente. Considero que es regla saludable la de dar intervención á las corporaciones y á la opinión pública, y que no hay para qué recurrir al procedimiento de las gestiones privadas, desde que se trata de intereses generales de la Nación.

Por lo demás, debo declarar que si el señor Ministro está dispuesto á remitir estas convenciones, mi satisfacción no puede dejar de exteriorizarse. No estoy, sin embargo, de acuerdo con todas las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro.

Hablando de la Conferencia de La Haya, expresó que se había aprobado en 1907, y que en consecuencia correspondía al Gobierno que en aquella época regía los destinos de la Nación, remitirla en un plazo más ó menos perentorio, y que cuando él asumió las funciones que ejerce, pudo suponer que ya habían sido remitidas.

No quiero objetar nada á este respecto. Solamente en lo que me es personal, pues yo ejercí el Ministerio de Relaciones Exteriores en 1907, deseo dejar constancia de que en la fecha en que pudieron recibirse estos convenios en Montevideo, en el mes de Noviembre de 1907, — pues habían sido aprobadas el 18 de Octubre, —yo había dejado de desempeñar el referido cargo.

Pero el señor Ministro dijo algo más: dijo que nosotros habíamos adherido á la Convención más importante de las celebradas en La Haya.

Señor Ministro — Quise decir que habíamos suscripto la del 99.

Señor Varela Acevedo — Bien; pero la Convención del 99 fué modificada y extendida por la de 1907.

Sin duda el señor Ministro se refería también á la Convención relativa al arreglo pacífico de los Convenios Internacionales; pero yo desearía hacerle al señor Ministro una observación con el objeto de que advierta la transcendencia que puede tener la aprobación de estos Convenios.

El señor Ministro ha dicho que nosotros teníamos delegados en el Tribunal de La Haya; pero la mayoría de esos delegados han sido nombrados, según creo, en forma condicional, porque importando ejecutar el Convenio Internacional de 1907, el Poder Ejecutivo no ha podido designarlos con carácter definitivo antes de la ratificación por la Asamblea.

Por otra parte, la Convención lo establece de un modo terminante: "Los delegados se nombrarán después de la ratificación de los convenios". Así es que hay positivas conveniencias en que esos convenios sean ratificados.

Esto, en cuanto á la Convención referente al arreglo pacífico de los conflictos internacionales, que es muy importante en verdad, pero que no sé si merece el calificativo de principal, porque hay, además de varias otras convenciones relativas á los principios que deben aplicarse en las guerras marítimas y en las guerras terrestres, recordadas por el señor Ministro, una que consagra el principio del arbitraje obligatorio, y que es, para mí, de las más importantes.

No me refiero, como se comprende, á la proposición fracasada, pues no tuvo la adhesión final de todas las potencias, relativa á la implantación en ciertos casos del arbitraje obligatorio, sino á la referente á la limitación de la fuerza en el cobro de las deudas contractuales, aprobada por primera vez en 1907. Esta Convención, á la que generalmente no se ha dado la importancia que realmente tiene, dice en sus términos fundamentales: "Las potencias contratantes han convenido en no recurrir á la fuerza armada para el cobro de las deudas contractuales reclamandas al gobierno de un país por el gobierno de otro país como debidas á sus nacionales.

Sin embargo, esta estipulación no podrá ser aplicada cuando el Estado deudor rehusé ó deje sin respuesta una oferta de arbitraje ó en caso de aceptación haga imposible el establecimiento de un compromiso ó después del arbitraje deje de conformarse á la sentencia dictada.

Como se ve, esta es una Convención que consagra el principio del arbitraje obligatorio, en uno de los problemas internacionales que más interesa á nuestro país: el de las reclamaciones por deudas contractuales entabladas en virtud de los perjuicios ocasionados á los extranjeros.

Todos estos problemas últimamente debatidos en el país,—como el de la Rambla Sud y el de la barca "María Madre",—podrían entrar perfectamente dentro de las cláusulas de este convenio.

El Presidente de la Delegación Francesa, en La Haya, el ilustre diplomático y estadística León Bourgeois, hizo constar en el seno de la Conferencia que su voto afirmativo en favor de esta Convención, era dado principalmente porque ella consagraba el principio del arbitraje obligatorio; y aunque el no menos ilustre diplomático alemán barón Marschall von Bieberstein declaró que esa afirmación no era enteramente exacta, yo creo que Mr. Bourgeois tenía la justicia de su parte.

Puede afirmarse que esta Convención consagra la obligación del arbitraje, cuando menos que el acreedor. El acreedor reclamante está en todos los casos obligado, antes de recurrir á la fuerza, á ofrecer el arbitraje. Basta señalar esta circunstancia para ver la trascendencia que el Convenio tiene para nuestro país. No podrá emplearse la violencia en ningún caso, por parte de los signatarios de estas Convenciones, sin que previamente hayan formulado la oferta del arbitraje; y entonces, como no hay una obligación precisa para el deudor, sería el caso de ver si esa oferta de arbitraje debe aceptarse ó no.

La Comisión Parlamentaria Francesa, informando este asunto en 1909, — porque en Francia, señor Ministro, estas convenciones se discuten en el Parlamento, y se discuten rápidamente, — decía: "Esta proposición constituye una incontestable garantía para los estados deudores en general, cualquiera que sean las excepciones que pueda arribarse á concebir; ella marca el primer paso en la vía del arbitraje universal, y hace desaparecer, es menester decirlo, una de las causas más agudas por no decir más frecuentes de conflicto internacional, con grandes ventajas para todos. Quiere decir que los estados de buena fe y particularmente las grandes potencias, han hecho aquí un "marché de dupes" De ninguna manera. En efecto, aún suponiendo al estado deudor deliberadamente de mala fe, el estado acreedor tiene todo por ganar con este recurso al arbitraje obligatorio que puede evitarle una guerra y que le permite en todo caso hacer resaltar ante el mundo su buena fe y su buen derecho.

Esta Convención nos parece, pues, de naturaleza á introducir el arbitraje en una serie de casos que ha provocado en el pasado frecuentes conflictos; ella debe contribuir á darles en el porvenir una solución jurídica, y nosotros la consideramos, por consecuencia, como uno de los resultados más tangibles de la 2.a Conferencia de la Paz".

Estas ideas son irreprochables desde el punto de vista jurídico y político y deben merecer nuestra entera aprobación. Cuando los países fuertes limitan, acogiéndose á liberales fórmulas de justicia, su probable acción ulterior, es de parte de las nacionalidades que se encuentran en la situación de la nuestra, regla de sana política, contribuir á fortalecer y á sancionar esa clase de Convenciones.

Creo, pues, que aceptadas ó no las reservas con que los delegados del Uruguay firmaron estas Convenciones, tienen tal importancia, que no puede demorarse más tiempo su envío al Cuerpo Legislativo para que sean ampliamente deliberadas é incorporadas, si es el caso, á la Legislación Nacional.

Deseo agregar que no comparto la apreciación del señor Ministro, en cuanto á la escasa importancia que concede á los principios de derecho de gentes fijados por la Conferencia de La Haya en 1907.

Señor Ministro—Yo no he dicho semejante cosa. Dije que no tiene tanta importancia como la que considero que tiene la Convención principal. He dicho eso, pero no que no tenga importancia: la tiene, y suma.

Señor Varela Acevedo—Me basta esa declaración del señor Ministro, y sería, de mi parte, inconveniencia que insistiera, en virtud de una manifestación tan categórica. Creyendo el señor Ministro que tiene importancia, y mucha, lo lógico es que las remita al Cuerpo Legislativo.

Recordaré, sin embargo, que una de ellas extiende los principios sancionados por la Convención de Ginebra á las guerras marítimas; la otra hace necesaria la previa, motivada y no equívoca declaración de guerra, en los casos de apertura de hostilidades; que las demás consagran el derecho de los naturales, establecen las reglas que deben aplicarse en las guerras terrestres, las limitaciones que la humanidad impone; en una palabra, inician la codificación del derecho internacional.

Nuestro país debe contribuir á dar validez á las firmas de sus delegados; no debe hacerse culpable de esa negligencia que muchas otras naciones han puesto de manifiesto en esta materia. Efectivamente: no somos únicamente nosotros los que hemos dejado de ratificar las Convenciones de La Haya. En la obra de Nippold: "Die Zweite Haager Friedenskonferens", publicada en Agosto de 1911, se establece que en aquella época había todavía 23 naciones, de las 45 que tomaron parte, que no habían ratificado la Convención.

Señor Ministro—Son los datos que tengo en la mano.

Señor Varela Acevedo—Y que me ha sido muy difícil encontrar, porque están muy dispersos.

Señor Manini Ríos—Ha tenido que recurrir á una obra en alemán.

Señor Varela Acevedo—Y en esta oportunidad me ha servido conocer algo ese idioma.

Con posterioridad á la fecha indicada, Japón y Rumania se han adherido; en cuanto á la República Argentina, hace dos años que el Presidente Sáenz Peña remitió al Congreso de dicha Nación los tratados sancionados.

Yo espero que el señor Ministro de Relaciones Exteriores cumplirá también con este deber, para lo cual no tendrá que hacerse ninguna violencia, desde que él manifiesta que era su propósito.

En cuanto á las Convenciones Panamericanas, poco tengo que decir. El señor Ministro de Relaciones Exteriores reconoce la importancia trascendental de estos Congresos, no sólo por las Convenciones que elaboran, sino por los vínculos que crean entre los países del nuevo mundo.

Yo creo que el señor Ministro reconocerá que el convenio de las reclamaciones pecuniarias, particularmente organizando el arbitraje, sin limitaciones para el caso en que proceda la vía diplomática, debe merecer, cuanto antes, los honores de la discusión en el Cuerpo Legislativo.

No diría nada más, sino fuera porque he creído comprender que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha insinuado que esa pasividad usada con respecto á las convenciones de La Haya y á los tratados panamericanos, ha existido siempre. El otro día me adelanté á decir que todos tenemos un poco de culpa; sin embargo, para establecer una gradación en estas omisiones, yo recordaré que el único convenio panamericano, aprobado por el Cuerpo Legislativo, lo fué á mi iniciativa en 1907, cuando se sancionó por ambas Cámaras el proyecto que creaba la Junta de Jurisconsultos encargada de redactar el Código de Derecho Internacional Público y de Derecho Internacional Privado. El señor Ministro agrega que hay algunas otras convenciones que penden de la sanción del Cuerpo Legislativo; no creo que tengan la misma importancia de estos actos internacionales de carácter político, al mismo tiempo que jurídico, pero creyendo que la tienen también, mis votos son para que el Cuerpo Legislativo las tome en consideración á la brevedad posible.

Señor Manini Ríos — Los que están en el seno de la Comisión de Legislación han sido despachados, absolutamente todos, menos uno que no ha sido despachado todavía porque había sido invitado el señor Ministro á concurrir á dar algunas explicaciones, y el señor Ministro no concurrió. Estaba esperando la Comisión que el señor Ministro tuviera otra oportunidad para concurrir, á fin de concluir con este asunto: ese tratado que aún no ha sido despachado es el convenio de arbitraje con el Brasil.

Señor Ministro—Debo decir algunas palabras á propósito de lo que acaba de manifestar el señor senador Manini Ríos.

Efectivamente: el 30 de Abril fuí convocado para dar algunas explicaciones á la Comisión de Legislación respecto de algunos de los tratados pendientes á su consideración. Por compromisos ineludibles, no me fué posible asistir á esa invitación, y así lo hice manifestar por intermedio del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores á la mencionda Comisión, advirtiendo á la vez que fuera de aquel día estaba completamente á sus órdenes...

Señor Manini Ríos—Pero el aviso llegó un poco tarde.

Señor Ministro—... no he recibido nuevo aviso de la Comisión, y como se lo he manifestado á algunos de sus miembros, estoy, sin reserva de ninguna clase, á disposición de esa Comisión para dar cuantas informaciones tenga á bien pedirme.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se continuará la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que establece derechos específicos de importación á la manteca y crema destinada á su fabricación.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La manteca y la crema destinada á su fabricación quedarán sujetas, desde la fecha de promulgación de la presente ley, á los siguientes derechos específicos de importación:

A) Manteca de cualquier clase y procedencia. Peso bruto, kilo $ 0.60.

B) Crema de leche. Peso neto, hasta 50 grados de materias grasas por kilo de crema, derecho máximo $ 0.15; derecho mínimo $ 0.10.

Si la crema excede de 50 grados, pagará en proporción cada grado de exceso.

Los productos sustitutivos de la manteca, que no sean nocivos á la salud, pagarán un derecho específico de $ 1.20 por kilo.

Art. 2.o El derecho máximo se aplicará, siempre que las cremerías nacionales puedan contar con materia prima del país en proporciones suficientes, y el derecho mínimo regirá cuando haya notoria falta de materia prima, á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Febrero de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara ha sancionado y remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto del Poder Ejecutivo que establece derechos de importación á la manteca y crema de leche y á los productos sustitutivos de la manteca.

Los interesantes informes de la Sección Zootecnia de Ganadería y el ilustrado informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes fundan ampliamente este proyecto de fomento de las industrias agropecuarias.

La Comisión se limitará á hacer referencia de esos antecedentes para aconsejar á Vuestra Honorabilidad la aceptación del proyecto en la forma que ha sido sancionado por la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1913.

Blas Vidal. — Martín Suárez.
— Federico Fleurquin.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Enciso—En vista de no haber habido ninguna observación por parte del Honorable Senado, mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

No habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 20 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 3 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " "	....	" 0.065
" 30 " "	....	" 0.08
" 20 " "	....	" 0.09
" 10 " "	....	" 0.12
" 5 " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " "	....	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1946



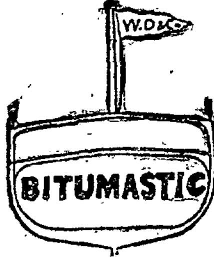
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Turich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2623-v.jn.19.

ACTA N.o 2014



Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Wailes Dove y Company Limited de Newcastle upon Tyne (Reino de la Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 75.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2610-v.jn.19.

ACTA N.o 1951



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Gersten dorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"OUR FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2622-v.jn.19.

ACTA N.o 1949



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Dynamit Actien Gessellschaft vomals Alfred Nobel y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2611-v.jn.19.

ACTA N.o 2016

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Roger Hortelcup, residente en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ACHEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2612-v.jn.19.

ACTA N.o 1950

"SAPOLIN"
TRADE-MARK FOR
Paints, Enamels, Varnishes, Lacquers, Aluminum and Bronze Paints and Aluminum and Bronze Powders,
MANUFACTURED BY
GERSTENDORFER BROS.
NEW YORK, U. S. A.

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social de Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2621-v.jn.19.

ACTA N.o 1948



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Koch y Cía., Gessellschaft m. Ch. de Wandsbek, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SONDULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2609-v.jn.19.

ACTA N.o 2013

Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor William F. Adams, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"RAKATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2608-v.jn.19.

ACTA N.o 2015

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Gustavo Bremer, apoderado de A. E. Wettleton Company, de Siracusa, Estado de N. York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"WETTLETON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2607-v.jn.19.

ACTA N.o 2031



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2614-v.jn.19.

ACTA N.o 2091



Con fecha 31 de Mayo de 1913, los señores B. Carasua y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"FLANDERS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2604-v.jn.19.

ACTA N.o 2032



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2613-v.jn.19.

ACTA N.o 1947



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Borsalino Guirseppe ó Tratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"BORSALINO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2618-v.jn.19.

ACTA N.o 2030

Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Rockitt y Sons Ld., de Kingston, Starch Works, Dausom Lane Hull, del Estado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"WEPO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a. y 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2617-v.jn.19.

ACTA N.o 1944



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:
"ROBORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2619-v.jn.19.

ACTA N.o 1945



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:
"ROBORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2620-v.jn.19.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 8 en Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 10 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2602-v.jn10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 17, y doña DOLORES MORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2778-v.jn.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Melilla, y doña JUANA DUJÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
2779-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 25, y doña MARIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2780-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARADA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 185, y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Ocfiial del Estado Civil. 2781-v.jn.11.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 14.a SECCION (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á un caballo de pelo zaino negro, otro de pelo picaso y un tercero de pelo colorado que han sido encontrados por la policía en la vía pública para que dentro de ocho días concurran ante esta Alcaldía, calle Uruguayana número 247 á retirarlos. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta Oficina la venta en remate público de dichos animales para lo cual se fija el día 12 del corriente á las 10 a. m. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Felipe Martirené*, Teniente Alcalde.
2605-v.jn.11.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguía*. 2616-v.jn.25.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 98, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo*.
2606-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el ne-

gocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rosa Giordano de Gallicchio.* — *Blas Trinchin.*
2603-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.25.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UNA COCINA A VAPOR EN EL HOSPITAL FERMIN FERREIRA.

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional ha resuelto prorrogar hasta el miércoles 2 de Julio próximo, á las 4 p. m., el plazo acordado para la apertura de las propuestas para la instalación de una cocina á vapor en el Hospital Fermin Ferreira.

Los interesados pueden consultar el programa y pliego de condiciones en la Secretaría General, Rincón número 416, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m. Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *La Secretaría.*
2554-v.jn.9.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.*
2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz.* Escribano de Aduana. 2527-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Juan Cazeaux,* Adjunto Interino.
2369-v.jn.7.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Literatura

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una de las Cátedras de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 30 de Octubre de 1913, á las 6 de la tarde.

Las bases del concurso se hallan en la Oficina enunciada, á disposición de los interesados en conocerlas. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Enrique A. Cornú,* Secretario.
2568-v.jn.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
2346-v.jn.30.

Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

Calle Caiguá número 1475 n|n.
Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m.
2384-v.jn.9.

Ministerio de Industrias

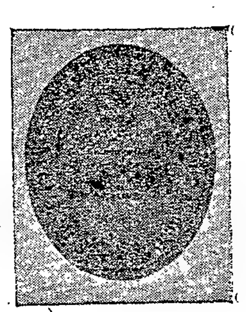
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1896



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"AZUL BLUSO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2462-v.jn.5.

ACTA N.o 1893



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arthur Juinness Son y Cía. Lda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2449-v.jn.4.

ACTA N.o 1892

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BLACK Y WHITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2495-v.jn.9.

ACTA N.o 1919

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DEYDOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2564-v.jn.14.

ACTA N.o 1920

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ENDOLAC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2559-v.jn.14.

ACTA N.o 1918

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"VENUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2563-v.jn.14.

ACTA N.o 1932

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"CORDIAL BEANTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2445-v.jn.4.

ACTA N.o 1933



Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la sociedad Marechal Ruchon y Cía. Ld, de Londres, con establecimiento industrial en París, ha solicitado el registro de la marca:
"G. B. D."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2464-v.jn.5.

ACTA N.o 1934

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ELEGANCIA".
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2444-v.jn.4.

ACTA N.o 1925

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROBLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2518-v.jn.11.

ACTA N.o 1894

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"VICTROLETTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2448-v.jn.4.

ACTA N.o 1900

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores L. y C. Hardmuth, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:
"AVIATOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2492-v.jn.9.

ACTA N.o 2033

Con fecha 8 de Mayo de 1913, los señores Fernández y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONTECRISTO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2486-v.jn.9.

ACTA N.o 1904

Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Chemical Company, de San Louis, Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"ANTIKAMNIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2496-v.jn.9.

ACTA N.o 1891

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor D. Grundland, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MUGUET IDEAL DE LOHSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2485-v.jn.9.

ACTA N.o 1820



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEVERIANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a: — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2490-v.jn.9.

ACTA N.o 1887



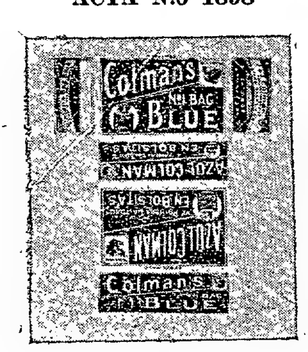
Con fecha 3 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mariano Bilbao é hijo, de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:

"EUSKALDUNAK EZDAGO—IÑON—ONELANGO ARDUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2443-v.jn.4.

ACTA N.o 1898



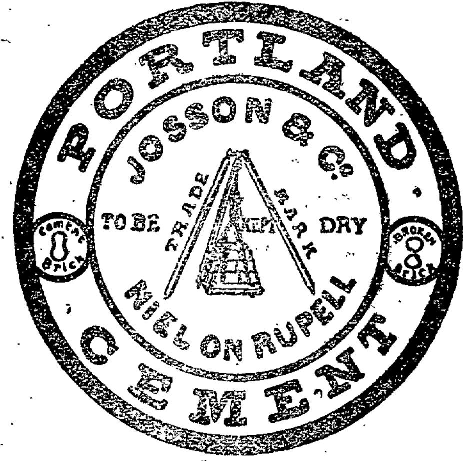
Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL COLMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2463-v.jn.5.

ACTA N.o 1901



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, de Amberes (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2491-v.jn.9.

ACTA N.o 1881



LA ITALIANA

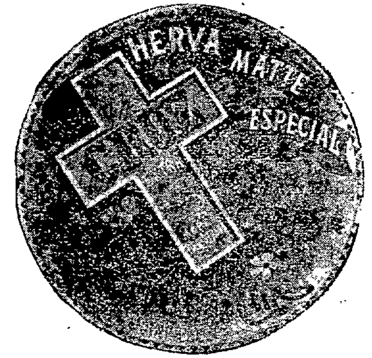
Con fecha 24 de Febrero de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2446-v.jn.4.

ACTA N.o 1899



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Alberto Pérez, apoderado de los señores A. Baptista y Cía., comerciantes de Joinville, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2487-v.jn.9.

ACTA N.o 1818



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUCHACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2489-v.jn.9

ACTA N.o 1886



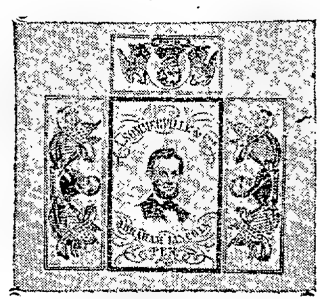
Con fecha 1.o de Marzo de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Jaeger y Kiesslich, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a y 14.a, 32.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2447-v.jn.4.

ACTA N.o 1895



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry y Cía. Ld., de Birmongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUMAS ABRAHAN LINCOLN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2494-v.jn.9.

ACTA N.o 1897

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cakland Chemical C.o Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIOXOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2493-v.jn.9.

ACTA N.o 2090



Con fecha 30 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LEVADURA LIGNIERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2591-v.jn.17.

ACTA N.o 1924



Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores J. Omil y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2560-v.jn.14.

ACTA N.o 2087



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2578-v.jn.17.

ACTA N.o 2086



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turin (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"AVALVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2589-v.jn.17.

ACTA N.o 2084

ITALA

FABBRICA DI AUTOMOBILI

TORINO

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 25.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2579-v.jn.17.

ACTA N.o 1819



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2488-v.jn.9.

ACTA N.o 1908

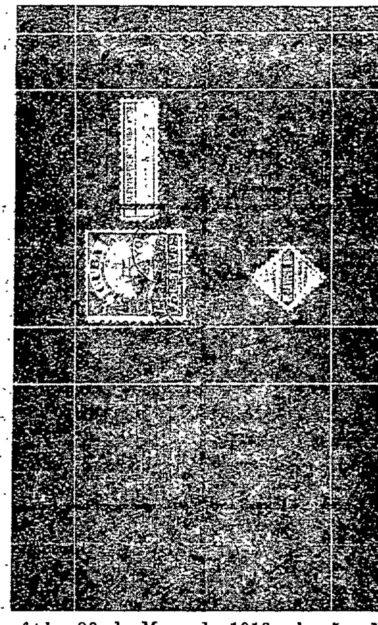


Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Gossage y Sons Ld. de Widness, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.11.

ACTA N.o 2089



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Manuel Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RECOMENDADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 29 de a1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2576-v.jn.16.

ACTA N.o 1914



Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Eleuterio Vallone, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2521-v.jn.12.

ACTA N.o 1909



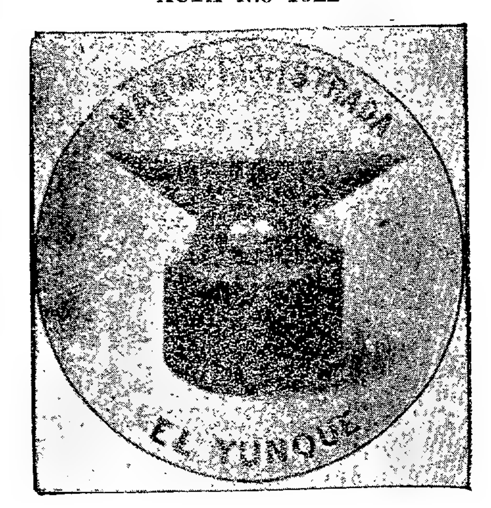
Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUCHANAN'S SPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2532-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1922

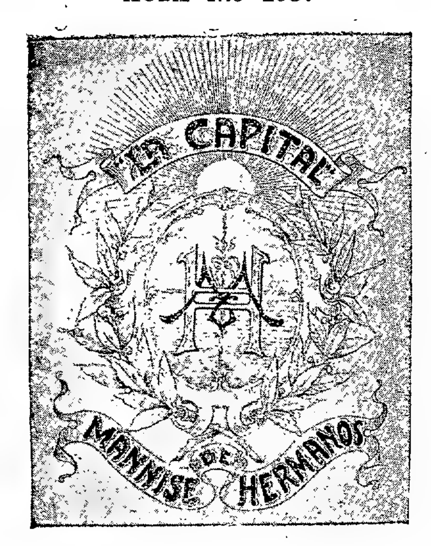


Con fecha 17 de Marzo de 1913, los señores Repetto Vega y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL YUNQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 1.a, á 79.a, 8.a, 16.a á 28.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2558-v.nj.14.

ACTA N.o 1937

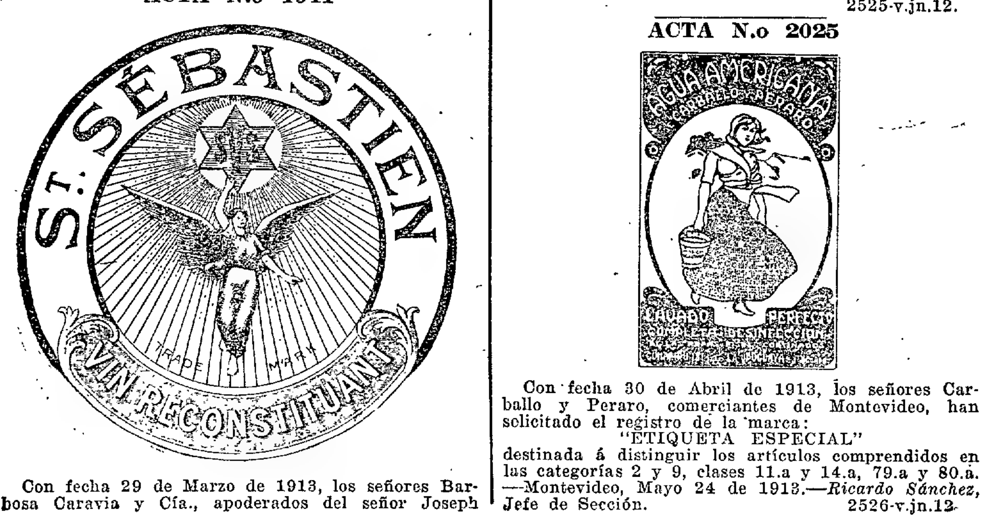


Con fecha 26 de Marzo de 1913, los señores Hijos de Carlos Ameglio, apoderados de los señores Mannise Hermanos, comerciantes de Paysandú (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CAPITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2516-v.jn.12.

ACTA N.o 1941

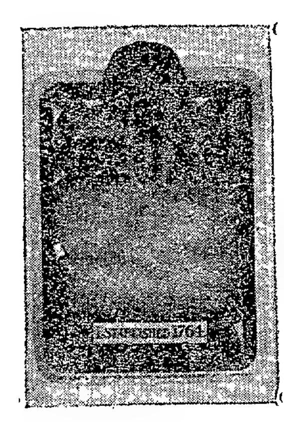


Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Caunord, de Talence Yironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ST. SEBASTIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2527-v.jn.12.

ACTA N.o 1903



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Meuxs Brewery Company Ld. de Tottehan Court Brad. Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEUX'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2531-v.jn.12.

ACTA N.o 1935



Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Joaquín Jubin, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"MOSTOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2525-v.jn.12.

ACTA N.o 2025



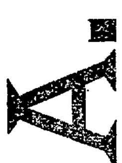
Con fecha 30 de Abril de 1913, los señores Carballo y Peraro, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 14.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2526-v.jn.12.

ACTA N.o 1910





Con fecha 11 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Almeida, Baptista y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2530-v.jn.12.

ACTA N.o 1902

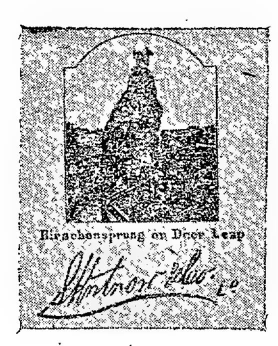


Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson, Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2523-v.jn.12.

ACTA N.o 1905



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. Kutnow y Cía. Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HIRSCHENSPRUNG—OR—DEER LEAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2533-v.jn.12.

ACTA N.o 1942

Con fecha 31 de Marzo de 1913, el señor Juan Musante, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIA COLBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2520-v.jn.12.

Secretaría del M. de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario"

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2572-v.jn.6.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública por segunda vez para las reformas á efectuarse en la escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2566-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2567-v.jn.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones sanitarias en los galpones-depósitos del muelle B

Llámase á licitación pública para las instalaciones sanitarias á efectuarse en los galpones-depósitos del muelle B, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2481-v.jn.9.

LLAMADO A LICITACION

Ampliación del edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2441-v.jn.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 de la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario.

2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Luis Ottado,* Secretario.

2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario.

2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.*

2479-v.jn.20.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

AVISO

Se hace saber á los interesados que desde el 1.o del entrante mes los vapores de la navegación de ultramar y de cabotaje, los veleros y las embarcaciones del tráfico del puerto en general, podrán proveerse de agua potable al precio de $ 0.08 por millar de litros, más $ 0.20 en cada caso por abrir el servicio, en los siguientes puntos:

Lado Este del muelle B., entre las bitas 67 y 68.

Lado Sud del mismo muelle, entre las bitas 57 y 58.

Lado Oeste íd. íd. íd. íd. 46 y 47.

Los pedidos deberán formularse en el Cuartel Central de Bomberos del Puerto (Rambla del Puerto y Juan Carlos Gómez).

Se hace presente, además, que en breve se habilitarán nuevas tomas de agua, lo que se hará saber por avisos al público. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Justo José Mendoza,* Secretario.

2586-v.jn.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre la Plaza Independencia y la calle Andes, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*

2541-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Misiones y Treinta y Tres, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*

2542-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 1.o de Mayo entre la Plaza Zabala y la calle 25 de Mayo, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*

2543-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Ituzaingó y Treinta y Tres, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*

2544-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre las de Andes y Convención, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*

2545-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Plaza Zabala entre las calles Rincón y

1.o de Mayo que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*

2546-v.jn.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*

2552-v.ag.27.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.16.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*

2168-v.jl.11.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.*

1958-v.jn.20.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — *La Administración.*

1817-v.jn.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 838, y doña LUISA ISABEL RIGOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Paysandú número 838.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2760-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COCHON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1559, y doña ELVIRA FREIJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2725-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MENTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Casalbuono (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña RAFAELA ROSELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2768-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Recinto número 321, y doña EZEQUIELA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Molles de Río Negro (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Recinto número 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2767-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BASTOS CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña CONCEPCION SARA QUINTAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2726-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAUDIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1159, y doña ELOISA ISIDORA COTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 872.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2720-v.jn.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General César Díaz número 21a, y doña AIDA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2761-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE NIGRIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CANDIDA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2727-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1080, y doña GREGORIA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2728-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAVORIN PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay número 11, y doña ANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Paraguay número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2707-v.jn.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 453, y doña CARMEN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Río Negro número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2729-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2272, y doña ANTONIA RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en est aciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2701-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALSEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Rampla número 332, y doña ISABEL ADELAIDA MARIA PEREZ, de

21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado,** lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2771-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 458, y doña MANUELA NOVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el** DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2772-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1515, y doña ANTONIA PILAR ABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2773-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCIERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 25, y doña DELIA PIERPAULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2730-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LIBORIO HIQUET, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1076, y doña ELISA BLANQUET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el** DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2731-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSSINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miguelete número 274, y doña RAMONA BARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el** DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2732-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO GIORDANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1526, y doña PETRONA MATA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2708-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TEJERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 413, y doña MARTINA ICASURIAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2709-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LORIENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 10, y doña VALENTINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Porongos número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2769-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SALAZAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña IRENE ARISMENDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro de esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2762-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ETCHEPARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 16, y doña ROMILDA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2733-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PRESENTADO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Minas número 86 b, y doña DOROTEA SANTURIO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 86 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el** DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2734-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO KRAJZINGR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad austriaco, nacido en Plzén, domiciliado en la calle Cuareim sin número, entre Nueva York y Asunción, y doña MERCEDES CORTÉS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de *nacionalidad brasileña, nacida en* San Pablo, domiciliada en la calle Yi número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el** DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2735-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALDASSARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102a, y doña MARTINA IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el** DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2710-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña ELENA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el** DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2711-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 111, y doña MANUELA SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2712-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANO PASTORINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña TOMASA VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2713-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO STARICCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en el Paso del Molino, y doña CARMEN DISEGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho

días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2702-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARONE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 357, y doña JULIA ROSA STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2749-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CUOMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 115, y doña NÉLIDA LUZARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 142 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2736-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ESTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio y Corrales, y doña ISABEL CÉSARES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona.* Oficial del Estado Civil.
2738-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LANDABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA HERNÁNDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2750-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CARRACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2751-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDORO UHALT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Barracas al Sud, domiciliado en ....., y doña ANTONIA MARTIRENÉ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2752-v.jn.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLERICHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio J. Vera, y doña MARIANA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2775-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios s|n. y doña IGNACIA GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Millán número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2577-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABAD, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Macia, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 20, y doña FELICIDAD DEL LLANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pando s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2763-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE COLUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arenal Grande número 20, y doña LEOPOLDA CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marsella número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2739-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERRONE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña MARIA CARMEN LAURINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2721-v.jn.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BENTANCOUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña FELIPA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2770-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS L. RODRIGUEZ LUIS, 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA CRISTINA MOLLER DE BERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2774-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 132, y doña CARMEN BELTRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2740-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Fraternidad número 210, y doña PLACEDES MARGARITA BÓRMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida én Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2741-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREDA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Susa (Italia), domiciliado en la calle Cerro Largo número 127, y doña JOAQUINA PRIETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle General Farías número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2742-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GAMBIN de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 352, y doña MARIA LUISA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2703-v.jn.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Canelones número 418, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 17 años de edad ,de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad española, nacida en Castro de Vilaboa (Coruña), domiciliado en la calle Canelones número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2776-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1815, y doña SANTINA PENNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil..
2764-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TADDEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Borggo Ticino, domiciliado en la calle Moreno s|n., y doña LUISA PRINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Municipio número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2753-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALDOVINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 155, y doña DOLORES GALET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2743-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle República número 50, y doña MARIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle República número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2714-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO IRAZU, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 109, y doña ESTHER SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2715-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERMIN TULA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 930 y doña CONSTANCIA ENRIQUETA URTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2716-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NAYA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 36, y doña MARIA CESARINA D'ALESSANDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pizzota, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2704-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BALIÑO SANTISO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 259 (5.a sección), y doña ANTONIA GUTIERREZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2705-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO JOSE IMEGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pallejas núm. 2 (18.a sección), y doña GRANCISCA LANZARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2706-v.jn.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GALAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milano, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA FONSECA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2754-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Washington número 16 (Barrio Artigas), y doña LUISA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle República s|n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2765-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO PAGELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lissandria, domiciliado en la calle Pagola número 84, y doña PRUDENCIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2755-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LOPEZ LACALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Palmar número 2267, y doña MARIA DAGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2744-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 y 1|2 de la tarde. A peticicón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALOMARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña PAULA BALVINA MORCHIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2745-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 188, y doña TERESA CALERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2719-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2717-v.jn.4

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO TERRAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ISAURA VISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2718-v.jn.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEGUNDO ROQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 172, y doña LUCIA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca número 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2766-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO CHARQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salamanca número 9, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2756-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ETCHEPARE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña MARIA ENCARNACION ALBORJA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 320.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2757-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIAVARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso número 168, y doña CONCEPCION RESTUCCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2758-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIANA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Libres número 41, y doña EUSEBIA PIÑEIRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2746-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRESPO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nicaragua número 121, y doña MARIA GRACIANA CURES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 129b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2747-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO PEDRO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colonia número 2051, y doña MARIA LUISA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2722-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EBOBE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 172, y doña SARA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vecinal número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2723-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 178, y doña MATILDE LUCAS PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2724-v.jn.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2759-v.jn.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes (R. Argentina), domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña ISABEL COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2748-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2565-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot,* Actuario. 2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2556-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Junio á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. —*Patricio A. Pereira,* Actuario. 2503-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de

1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escaláztica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado. Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou,* (hijo), Actuario. 2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pozzoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2507-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2513-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán,* Escribano. 2257-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán,* Escribano Público. 2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Domingo Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un —Rocha, Marzo 15 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo,* Juez de Paz. 2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada el quince de Mayo del corriente año en los autos caratulados "Rosa Figaroli de Musetti. Rectificación", se han hecho las rectificaciones de apellidos en las partidas siguientes: De defunción de don Domingo Musetti; de nacimiento de Emilia Santa, Catalina y José Musetti; los apellidos consignados en ellas, de Mussetti, Muzeti, Mozetti, Mozzetti, deben cambiarse por Musetti, y el apellido Figaralli y Figueroli, por el de Figaroli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se efectúa esta publicación.—Salto, Mayo 19 de 1913.—*Juan José Schemersow,* Actuario. 2550-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco San Martín, solicitando la homologación del proyecto de concordato extrajudicial, celebrado el día 23 de Enero del corriente año y que transcripto dice así: En la ciudad del Salto, á veintitres de Enero de mil novecientos trece, reunidos por una parte don Francisco San Martín y por la otra don Luis Ambrosoni, don Francisco Pons, don Nicolás Herrera y Cruzet, don Benito Solari, don Pedro Beriau, don Esteban Solaro, don Francisco Meroni, don Eugenio Gross, don Juan D. Arias, don Casimiro E. Braga, señores Zunini Rumi y Calafí. Don Francisco San Martín expuso: Que había convocado á sus acreedores para una reunión con el fin de informarles sobre su situación económica, que consideraba gravemente comprometida, pues no siendo persona de capital había trabajado siempre con el crédito de que disfrutaba en esta plaza comercial por su contracción al trabajo y su celo en el fiel cumplimiento de los compromisos que con ese motivo contraía, pero que debido á un juicio temerario que con toda injusticia se le había entablado y del que están en conocimiento ya los comparecientes, se le ha interdictado el único bien que poseía para garantir los intereses de sus acreedores. Que con ese motivo ha quedado completamente restringido su crédito personal como lo comprueba el hecho de habérsele, por primera vez en su vida de comercio, protestado un vale por falta de pago, viéndose por tanto en la imposibilidad de cumplir en adelante con los distintos compromisos contraídos en el giro de sus negocios, por lo que esperaba se le concediese algunas facilidades para poder pagar íntegramente sus deudas, á cuyo efecto denunciaba como bienes de su propiedad los siguientes: Una finca ubicada en la calle Juan Carlos Gómez número .... con un frente de 15 metros 60 centímetros por 44 metros de fondo con las mejoras construídas en él, aforada á los efectos del pago de la contribución en 3.700 pesos; 2.o Herramientas y existencias del puesto que mantenía abierto en el Mercado Central hasta fines del mes próximo pasado y que ha sido clausurado por los motivos expuestos, 100 pesos. Cuentas á cobrar: 347 pesos, Asimismo declara que tiene los siguientes acreedores: don Luis Ambrosoni, un pagaré y sus intereses, 3.327 pesos y 68 centésimos; don Francisco Pons, un pagaré y sus intereses, 1.066 pesos y 79 centésimos; don Nicolás Solari, digo B. y N. Solari, 509 pesos y 12 centésimos; Banco de la República, hasta 31 de Diciembre de 1912, 875 pesos y 54 centésimos; Bereau y Hnos., 1.547 pesos y 23 centésimos; don Esteban Solaro, su cuenta, 191 pesos y 96 centésimos; don Francisco Meroni, ídem., ídem., 111 pesos y 85 centésimos; tienda París y Londres, ídem ídem, 200 pesos; don Eugenio Gross ídem ídem, 26 pesos y 50 centésimos; don Juan D. Arias, 7 pesos y 16 centésimos; señores Zunini Rumi y Calafí, 46 pesos y 92 centésimos; señores Soto y Burutarán, 57 pesos y 1 centésimo. Por su parte, los suscriptos acreedores de don Francisco San Martín manifiestan: 1.o Que reconocen en su deudor buena fe en todos sus actos comerciales y consideran que el mal estado de sus negocios deriva de causas imprevistas y extraordinarias que han lesionado su crédito comercial colocándolo en la imposibilidad de cumplir con regularidad sus compromisos. 2.o Que consistiendo el activo del señor San Martín en los bienes y créditos precedentemente expresados, y que representa á juicio de los acreedores presentes un valor total aproximado de 6.500 pesos, lo que consideran suficiente á garantir el pago de los créditos que constituyen su pasivo, siempre que se le conceda cierto plazo ó espera. 3.o Que existiendo interdicción general de los bienes del señor San Martín en virtud del juicio de divorcio que le ha sido instaurado, aquella garantía resultaría ilusoria para los acreedores si éstos en defensa de sus legítimos intereses no ejercitaran los medios que la ley les acuerda en amparo de sus indiscutibles derechos. Por último, que en atención á las circunstancias enumeradas celebran con el deudor el siguiente concordato, que ambas partes aceptan en un todo. 1.o Acuérdase al deudor don Francisco San Martín una moratoria por el término de un año á contar desde la fecha para el pago de sus compromisos, gozando todos los créditos que resulten justificados de un interés del 6 o|o anual durante todo el término de prórroga concedido. 2.o Si transcurrido el año, el deudor no hubiera satisfecho á los acreedores el capital adeudado y sus respectivos intereses, queda obligado á efectuar la paga por la entrega de los bienes que han sido enumerados y mediante esa entrega quedarán chancelados todos los créditos que forman su pasivo. 3.o El deudor entregará de inmediato todos los bienes á los acreedores, quienes los administrarán por la persona que se designe al efecto. Los alquileres que devenga la casa de la calle Juan Carlos Gómez número ... ingresarán á la masa del número 31 de la manzana número 6 de esta ciudad". 4.o En el caso que este convenio cuente con la adhesión de las dos terceras partes de los acreedores personales cuyos créditos formen las tres cuartas partes de las deudas sometidas al concordato, ó las tres cuartas partes de los acreedores que representen los dos tercios de los créditos, de acuerdo con el art. 1770 del Código de Comercio, será sometido á la aprobación judicial á los efectos de su homologación. 5.o Llenada esta formalidad, queda designado para aceptar la paga por entrega de bienes que hará el deudor en cumplimiento de lo aquí estipulado como, asimismo recibir las entregas en dinero que efectúe el señor San Martín para el pago de sus deudas dentro del plazo estipulado, otorgándole una vez chancelados todos los créditos carta de pago en forma definitiva, el acreedor don Luis Ambrosoni, por sí ó por intermedio de apoderado legal, quien será á la vez el administrador general de los bienes de este concurso. Para constancia y demás efectos se le labra la presente que firman el señor San Martín y sus acreedores en prueba de conformidad con lo en ella estipulado. Francisco San Martín pp. de Luis Ambrosoni, por 3.327 pesos y 68 centésimos, J. Ambrosoni, Soto y Burutarán, por 58 pesos 1 centésimo; Francisco Meroni, por 111 pesos y 85 centésimos; pp. Pereira, Gardil y Cía., por 200 pesos; Casimiro Braga, Francisco Pons, por 1.066 pesos 79 centésimos; Pedro Bereau por 1.547 pesos y 23 centésimos; Eugenio E. Gross, por 26 pesos y 50 centésimos; Esteban Solaro, 191 pesos y 96 centésimos: Juan D. Arias, 7 pesos 16 centésimos; B. y N. Solari, 509 pesos 12 centésimos; Zunini, Rumi y Calafí, por 46 pesos 92 centésimos. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario. 2416-v.jn.5.

COMERCIALES

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Grosso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Roman Lespiauc.* 2601-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 753. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.* 2594-v.jn.24.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.* 2597-v.jn.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.* 2596-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino

Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.* 2592-v.jn.24.

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte.* 2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro.* 2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.* 2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz.* — *Ricardo Butler.* — *Agustín K. Bonino.* 2582-v.jn.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga.* 2575-v.jn.21.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes.* 2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos.*— *Francisco Sindín.* 2587-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso.* — *Celestino López.* 2570-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.* 2598-v.jn.24.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti.* — *Sabino Secco.* 2583-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado, á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena.* 2574-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1130, que giraba bajo la razón de Fernández y Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno.*—*Manuel Fernández Rivera.* 2573-v.jn.21.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios.* 2569-v.jn.21.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.* 2557-v.jn.30.

Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Alfredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.— *Bernardo I. Deyheralde y Cía.* 2571-v.jn.21.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á don Roque Cau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Porongos esquina Domingo Arambubú. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Claro Delgado.* 2551-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente y según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á don Adrián Arralde la mitad de las existencias de la farmacia "Legar" de esta plaza, que giraba bajo mi solo nombre, y á los efectos de la ley vigente sobre venta de casas de comercio hago la presente publicación por el término legal. —Paysandú, Mayo 25 de 1913.—*Manuel Rodríguez.* 2549-v.jn. 18.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.— *Pedro Camps y Piquillen y Cía.*—*Juan A. Olivera.* 2584-v.jn.23.

Almacén vendido

Participo haber vendido á los señores López y Narbaits el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Zaira Vda. de Añón.* 2538-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han dado por disuelta la sociedad que bajo la firma de Lanau é Iribarren tenían constituída para la explotación de una chacra en el Miguelete, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Lanau. Los que tengan cuentas pendientes con dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días en la casa calle Martín García número 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Juan Lanau.* — *Pedro Iribarren.* 2514-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería y café, teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle San José esquina Artigas, la que giraba bajo la razón de Zefferino y Maglia, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del señor Alejandro Zefferino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, llamando á sus acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *José Maglia.* — *Alejandro Zefferino.* 2509-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Juan Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1913. — *Carlos Ezquerra.* 2510-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel J. Sueiro mi casa de comercio que en el ramo de casa de compraventa tengo establecida en la calle Yaguarón número 1673. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Mayo 22 de 1913. — *Francisco Condins.* — *Manuel J. Sueiro.* 2506-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Peisino mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta villa, calle Yatay esquina General Flores. — Las Piedras, Mayo 22 de 1913. — *Juan P. Michetti.* 2505-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luna número 22, esquina Williman, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con

los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Vicente Casatroja.*
2511-v.jn.16.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Balcells y Grau el comercio en el ramo de joyería y relojería que tengo establecido en la calle Andes número 1341. — Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*Juan Materassot.*
2497-v.jn.14.

Venta de café y billar

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Fraguglia mi casa de café y billar que tengo ubicada en la calle Agraciada número 759, libre de pasivo, cuya casa se denomina "Café de los Diez".—Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*José Rey.*
2502-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería, café, billares y sus anexos teníamos establecida en la calle 18 de Julio de esta ciudad, en virtud de que el socio Macchiorlato le vendió á su consocio Paladino toda la parte que tenía en dicho negocio, habiendo quedado á beneficio y cargo del comprador todo el activo y pasivo del mismo comercio, cuyos ramos seguirá explotando solo el señor Paladino.—Durazno, Mayo 20 de 1913.—*Luis Macchiorlato.*—*Pablo Paladino.*
2548-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio: Primero: Que hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Landinelli y Compañía habíamos constituído para comerciar en el ramo de productos homeopáticos y anexos, á cuyo fin estábamos establecidos con la casa de comercio denominada la "Gran Homeopática", situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 616 n|a. Segundo: Que el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de la nueva sociedad que han constituído el mismo Emilio Landinelli y don Luis Giudice, lo que girara con la razón social de Landinelli y Cía. y la que queda establecida en el mismo lugar y con el mismo negocio que la sociedad disuelta. Y en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se llama á todos los que se consideren con algún derecho contra la sociedad disuelta para que se presenten dentro de treinta días en el domicilio indicado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Emilio Landinelli.*—*Modesto J. Mangino.*
2515-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yí, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.*
2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.*
2501-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.*
2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.*
2484-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *José Merlo.*
2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.*
2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro del plazo de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.*
2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.*
2482-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.*
2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vio, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.*—*Ramón Ameigeiras.*—*Avelino Fernández Ameigeiras*
2461-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido el café denominado "de la Estación" al señor Marcelino García. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *B. Sacarelo.*
2498-v.jn.14.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.*
2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.*
2459-v.jn.11.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.*
2455-v.jn.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo tambien los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos formado una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.*—*José E. Rocca.*—*Francisco Bianchi.*
2452-v.jn.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juanena y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de puntillería, etc., tengo establecida en la calle San José número 961. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Eliseo Saá.*
2438-v.jn.9.

Lechería vendida

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Durazno número 1129. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Francisco Fernández.*
2426-v.jn.7.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Domingo Tesore y Bietto mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en el camino Maldonado esquina Zamora (Maroñas). Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Joaquín Lucián.*
2427-v.jn.7.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Garra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.*—*Roque Etcheverry.*—*Pedro F. Garra.*
2451-v.jn.10.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Vizcay el establecimiento de comercio que en el ramo de fonda, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada números 190 y 192 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Hospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Pedro Dufau.*
2431-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á don Francisco Piros mi casa de negocio en el ramo de casa de pensión, situada en esta ciudad, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1913.—*José Ville.*
2434-v.jn.7.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Juan Moreira y Cía. la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 51. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Viuda de Luis Porros.*
2424-v.jn.6.

Venta de confitería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Melchor Gráupera el comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "La Barcelonesa" que tengo establecido en la casa núms. 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 m. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. —*Carlos Mir.* 2435-v.jn.9.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido en venta á don Juan Cativelli las existencias de mi casa de comercio, sita en esta Capital, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita (Ituzaingó), debiendo mis acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Gascue, calle Rincón número 638, para su anotación. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *Severo Campiglia.*
2428-v.jn.7.

Venta de tienda

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Hugo R. Gómez el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa esquina calles Porongos y Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *José Maynano.* 2425-v.jn.6.

Venta de comercio

Declaro por la presente haber prometido en venta á favor de don José Carlos Chiodi la tienda de mi propiedad denominada "La Unión", sita en la calle Arapey esquina Durazno, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*Juan Vallette.*
2415-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago público que he prometido vender á don Abdón García mi establecimiento de carpintería, que tengo en la casa calle Ejido número 1172, de esta ciudad. Las personas que se consideren acreedoras de ese establecimiento podrán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 12 de 1912. — *Pedro Macchi.* 2409-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*José Goldriz.* 2406-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.*
2458-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Fontans (hijo), las maquinarias del taller y demás útiles de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Garage", en la calle 18 de Julio entre Independencia y Asamblea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación — Paysandú, Mayo 10 de 1913. — *Alberto Sacarelo y Cía.*
2436-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarqui y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González.* 2417-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Zibechi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libres número 63 a, esquina José L. Terra número 81 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Raimundo Villanueva.*
2404-v.jn.4.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Ramón Beluota y Eugenio Ardanaz mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Alabarta" tengo establecida en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.— *Angel Alabarta.* 2405-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Obes y Vaccaro, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio M.a y Juan Vaccaro. Se previene á los interesados que deben presentarse en la calle Capurro número 28. — Montevideo Mayo 9 de 1913. — *Alberto Obes.* — *Juan Vaccaro.* 2392-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don José Manzanares la casa de comidas y despacho de bebidas denominada "Fonda Española", situada en la calle Cerrito número 158. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de treinta días que marca la ley, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Manuel Maneiro.* — *Manuela Souto.* — *José Manzanares.*
2403-v.jn.4.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.* 2390-v.jn.10.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.*
2374-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista..—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.*—*Juan L. Ituzarry.*—*Antonio Batista.* 2600-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de Suanes y Rosés, que con casa de comercio gira en el paraje denominado Paso Hondo de Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo de nuestra casa el señor don Alfredo Rosés. Se cita á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en nuestra casa de comercio ó en la casa de los señores Pesquera y Cía., de la plaza de Montevideo. —Paso Hondo de Arroyo Malo, Mayo 2 de 1913. —*Suanes y Rosés.* 2332-v.jn.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.* 2450-v.jn.17.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 30 de Abril próximo pasado del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, hemos celebrado una sociedad comercial colectiva entre los abajo firmados para explotar el ramo de hojalatería y sus anexos, que hemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Brasil número 60, la que girará bajo la razón social Mazzei y Arpino y se denominará "La Popular". A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Melo, Abril 30 de 1913.—*Roque Arpino.* —*José Mazzei.* 2357-v.jn.6.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.*—*Andrés Fuentes.* 2358-v.jn.6.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. — Montevideo, Abril 17 de 1913. *Reynaldo Saporiti.* — *Rafael Guidet.* — *Julio Saporiti.* 2418-v.jn.6.